

Acta número 58 cincuenta y ocho de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 6 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Siendo las 17:13 diecisiete horas con trece minutos del día de su fecha, previamente convocados por la Presidente Municipal, se reunió de manera virtual, (de conformidad con los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quáter, 33 quinquies y 33 sexties, 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco), el H. Cuerpo Edilicio integrado por: la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, el C. Síndico Municipal Salvador Mora López y los CC. Regidores: Miriam Guadalupe González González, Gustavo de Jesús Navarro González, Luz del Carmen Martín Franco, Luis Arturo Casillas Peña, Norma del Carmen Orozco González, Héctor Medina Robles, Blanca Estela de la Torre Carbajal, Víctor Samuel de la Torre Hernández, Rigoberto González Gutiérrez, Bertha Elena Espinoza Martínez, Demetrio Tejeda Melano, José Antonio Becerra González, María del Carmen Gallegos de la Mora y María Concepción Franco Lucio; de igual manera con la presencia de la C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos.

Existiendo Quórum de los 16 dieciséis integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 6 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, le solicitó a la Secretario General dar lectura a los asuntos agendados.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, procedió a dar lectura al Orden del Día.

## "O R D E N D E L D Í A"

**I.-** Verificación de quórum y declaración de apertura.

**II.-** Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

**III.-** Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 16 de Julio de 2020.

**IV.-** Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

- A) Documento enviado por la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, mediante el cual da a conocer el **oficio OF-CPL-S/N/LXII-20**, de fecha 22 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **acuerdos legislativos** números **1295, 1296, 1299, 1301, 1305, 1306, 1311 y 1319**.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, para que se autorice pensionar por invalidez a la C. Martha Angelina Hernández Velázquez, quien se desempeña como Auxiliar Operativo, en la Delegación de Capilla de Milpillas; de conformidad con el dictamen anexo.
- b) Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, donde solicita se autorice otorgar el pago del 50% del aguinaldo correspondiente al año 2020, equivalente a 25 días de salario a los trabajadores de plaza permanente, en la primera quincena de agosto del año en curso.
- c) Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Plan de Desarrollo de la Delegación de Capilla de Guadalupe, que forma parte del Plan Institucional del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco 2018-2021, así también del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2033; conforme al dictamen respectivo.
- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se faculte al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación del o los contratos de los servicios de consultoría para la elaboración del "Plan de Movilidad", en su segunda etapa; de acuerdo con el dictamen correspondiente.
- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen las Tablas de Valores Unitarios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos que marca el dictamen respectivo.

- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, de \$697'820,106.92 (Seiscientos noventa y siete millones ochocientos veinte mil ciento seis pesos 92/100 M.N.) a \$698'251,172.19 (Seiscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 19/100 M.N.); de conformidad con el dictamen anexo.
- g) Dictamen de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 708.00 m<sup>2</sup> como área de cesión para destinos y una superficie de 1,049.77 m<sup>2</sup> como área de cesión para vialidades del desarrollo habitacional denominado "**Interloma Bonita**", ubicado por la calle Garbanzo al oriente de esta ciudad; de acuerdo al respectivo dictamen.
- h) Dictamen de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se autorice la creación de los proyectos, la realización de las obras con número: 20FISM094020, 20FISM094021, 20FISM094022 y 20FISM094023, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro del presupuesto del ejercicio 2020 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para ser ejecutado en el año 2020; conforme al dictamen correspondiente.
- i) Dictamen de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, para que se autorice oficializar la nomenclatura de la vialidad que se encuentra ubicada en la Colonia el Molino, entre las calles Trigo y Arroz con el nombre de **CALLE AVENA**; de conformidad al dictamen anexo.
- j) Dictamen de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, donde solicita se apruebe que la desviación que conduce de la Delegación de Capilla de Milpillás a Tecomatlán se le dé el nombre de **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**; conforme al dictamen respectivo.
- k) Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, donde solicita se apruebe en lo general y en lo particular el **Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; de acuerdo al dictamen anexo.

- I) Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, para que se apruebe en lo general y en lo particular el **Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**; de conformidad con el dictamen respectivo.

VI.- Solicitud por parte de la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 710-2018/2021, de fecha 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, respecto a su ausencia, se informa que únicamente se ausentó del 25 al 28 de julio, reintegrándose a sus labores el día 29 de julio del año en curso.

#### VII.- VARIOS.

1.- Solicitud de la Fracción de Movimiento Ciudadano, por parte del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, quien presenta un dictamen de la Comisión de Cultura.

II.- A continuación y en uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día. Aprobado por unanimidad de los 16 dieciséis integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 16 dieciséis de Julio de 2020 dos mil veinte, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 dieciséis integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

#### IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

- A) Documento enviado por la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, mediante el cual da a conocer el **oficio OF-CPL-**

**S/N/LXII-20**, de fecha 22 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite los **acuerdos legislativos** números **1295, 1296, 1299, 1301, 1305, 1306, 1311 y 1319**.

**1. 1295/LXII/20.-** Que se establezcan procedimientos administrativos en las Oficialías del Registro Civil para la corrección de acta por reconocimiento de identidad de género.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Administración y Gobernación.***

**2. 1296/LXII/20.-** Que se capacite a los elementos policíacos sobre el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y la integridad de las personas.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención colegiada con Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez.***

**3. 1299/LXII/20.-** Que se promueva el uso oportuno y adecuado del desfibrilador en los espacios y edificios cardioprottegidos.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.***

**4. 1301/LXII/20.-** Que se promueva en la población separar los desechos domésticos que hayan tenido contacto con mucosas o utilizados para protección de Coronavirus (COVID-19), colocándolos en bolsa doble, previo rozamiento con una solución clorada por dentro y por fuera.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones colegiada con Servicios Públicos Municipales.***

**5. 1305/LXII/20.-** Que en los proyectos de Ciclovías se apeguen a los estudios y recomendaciones del “Manual Integral de Movilidad Ciclista para Ciudades Mexicanas”.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública.***

**6. 1306/LXII/20.-** Que en el proyecto de ley de ingresos 2021 se contemple un descuento a las madres jefas de familia en el pago del impuesto predial.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio.***

**7. 1311/LXII/20.-** Que se actualice el Reglamento de Participación Ciudadana y Gobernanza Municipal para la conformación de los Consejos de Participación Ciudadana.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia colegiada con Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y Participación Ciudadana.***

**8. 1319/LXII/20.-** Que se haga una amplia campaña de promoción acerca de la importancia del uso adecuado y obligatorio del cubrebocas en espacios públicos como medida preventiva de contagios del Coronavirus (COVID-19); y dar ejemplo de responsabilidad todos los servidores públicos portando correcta y oportunamente el cubrebocas en espacios públicos.

***Turno propuesto por la Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.***

En uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración los turnos. En votación económica les preguntó si los aprueban. Aprobados por unanimidad de los 16 (dieciséis) Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

**V.-** Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso a).**

- a)** Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, para que se autorice pensionar por invalidez a la C. Martha Angelina Hernández Velázquez, quien se desempeña como Auxiliar Operativo, en la Delegación de Capilla de Milpillas, con el 60% de su sueldo actual, por los 18 años que lleva laborados, de conformidad a lo que establecen los Artículos 76 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, asimismo, cubriendo con los requisitos respectivos para dicha pensión, ésta surtirá efecto a partir del 16 de agosto de 2020.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Miriam Guadalupe González González, integrante de la Comisión de Administración y Gobernación, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Miriam Guadalupe González González, señaló: muchas gracias Presidente, buenas tardes compañeros, en este punto tal como lo marca la ley, esta persona tiene ya laborando 18 dieciocho años y le corresponde el 60% sesenta por ciento de su sueldo actual y que

correrá a partir de la quincena del 16 dieciséis de agosto, es cuanto Presidente.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 712-2018/2021

**ÚNICO.-** Se autoriza pensionar por invalidez a la C. Martha Angelina Hernández Velázquez, quien se desempeña como Auxiliar Operativo, en la Delegación de Capilla de Milpillas, con el 60% de su sueldo actual, por los 18 años que lleva laborados, de conformidad a lo que establecen los Artículos 76 y 78 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, asimismo, cubriendo con los requisitos respectivos para dicha pensión, ésta surtirá efecto a partir del 16 de agosto de 2020.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso b).**

- b)** Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, donde solicita se autorice otorgar el pago del 50% del aguinaldo correspondiente al año 2020, equivalente a 25 días de salario a los trabajadores de plaza permanente, en la primera quincena de agosto del año en curso.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, integrante de la Comisión de Administración y Gobernación, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, comentó: buenas tardes a todos, con su permiso Presidente, nada más decirles que este punto es por ley el 50% cincuenta por ciento de aguinaldo correspondiente al año 2020 dos mil veinte, equivalente a 25 veinticinco días de salario para los trabajadores y que pretendemos que se lleve a cabo ya en este mes y el otro 50% cincuenta por ciento sabemos que corresponde al fin de año, entonces pues solamente si lo tienen a bien, decirles que está justo, que está por ley y no tiene mayor explicación, gracias.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por

unanimidad de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 713-2018/2021

**ÚNICO.-** Se autoriza otorgar el pago del 50% del aguinaldo correspondiente al año 2020, equivalente a 25 días de salario a los trabajadores de plaza permanente, en la primera quincena de agosto del año en curso.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso c).**

- c) Dictamen de la Comisión de Administración y Gobernación, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Plan de Desarrollo de la Delegación de Capilla de Guadalupe, que forma parte del Plan Institucional del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco 2018-2021, así también del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2033, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 47 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 2, 44 y 45 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los Artículos 5 y 13 del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y el Artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, propuso que se autorice otorgar el uso de la voz al C. Felipe Salazar Correa en caso de que surja alguna duda respecto al punto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: gracias Presidente, buenas tardes compañeros, bueno realmente no pude abrir el disco, lo que le estudié antes fue cuando nos mandó anteriormente en la Comisión hace como un mes y medio, que nos habían mandado los documentos ahí sí lo leí, leí algunas cosas y era algo muy general, algo que no se me hacía como un Plan de Desarrollo, no hablaba algo específico para este Plan, entonces no sé, mi pregunta es si en el disco viene cambiado ya con un plan más específico lo que era Capilla, yo lo había comentado con algunos Regidores, con Gus que es de Capilla de Guadalupe si le había dado el seguimiento y me había dicho que sí que él también lo había leído pero no supe ya, realmente el disco no lo pude abrir, entonces no sé si hay algo que a la mejor ahí sí está más en concreto, ¿Cuál es el Plan de Desarrollo? porque en las otras hojas que nos habían dado que eran bastantes, era cómo es Capilla, pero el Plan de Desarrollo en específico no venía, entonces sí me gustaría que si está presente él nos pudiera explicar, él es el que trae la situación y él



lo realizó, entonces a mí sí me gustaría escucharlo no sé qué digan los demás.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración en votación económica si otorgan el uso de la voz al C. Felipe Salazar Correa. Aprobado por unanimidad.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, señaló: qué tal buenas tardes a todos, a todas, bueno de hecho fue una observación que durante la Comisión cuando retomamos el tema, recordemos que en la Comisión de Administración primero planteamos el Plan, hicimos un breve resumen, más o menos les platicamos en qué consistía, pero hubo una solicitud de los integrantes de la Comisión para tener un poquito más tiempo de estudio del documento porque sí son más de ciento y tantas cuartillas y fue el tiempo que se dio, se vino la pandemia y se alargó el tiempo y hoy lo retomamos, en la Sesión de Administración, en la última que tuvimos, fue una de las observaciones que el Regidor Gustavo comentó, precisamente porque había escuchado este mismo comentario de la Regidora Conchita; precisar varias cosas, el orden de los documentos rectores de planeación va en torno a 2 dos sentidos; primero, es un gran Plan de Desarrollo ya sea del Municipio, acordemos que hay un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y posteriormente la ley te pide hacer un Programa Institucional de Gobierno ¿Qué significa esto? el primero te genera un gran diagnóstico, es una visión sumamente amplia tirada al tiempo, en este caso son 15 quince años y posteriormente haces otro plan más acotado en donde se generan las aportaciones de 3 tres años hacia ese gran plan, es exactamente lo que queremos emular en las Delegaciones, un Plan de Desarrollo muy amplio, que sí efectivamente hay mucho diagnóstico, pero en la parte final hay un apartado estratégico donde se hace, -qué les puedo decir-, como una gran conclusión de las necesidades, de los nichos de oportunidad que presenta la Delegación y ahí ya se empiezan a sugerir lo que deberían de ser los proyectos ¿Para qué es un Plan de Desarrollo en este caso de una Delegación como lo va a ser hoy Capilla y posteriormente los demás? porque ahora todas las acciones desde un programa cultural, desde una calle, desde una pavimentación, desde un tema deportivo, hoy tienen una legitimidad, hoy todas esas dependencias pueden invocar este documento y van a encontrar el sustento para realizarlas, incluso en el Plan de Capilla recuerdo algo rápidamente, cuando compaginábamos los diagnósticos junto con la percepción de la gente, una de las cosas que más adolece la delegación y que más la gente reclama es no solamente el tema de las pavimentaciones sino de las aceras y de las banquetas, siempre hablábamos de ese ejemplo con las personas de la delegación, sí queremos muchas calles pavimentadas todo lo queremos, pero cuando por ejemplo ya hablamos con números, con datos, en el diagnóstico del Plan nos damos cuenta que a lo mejor el dinero de una calle, si la traducimos a banquetas que es una necesidad que reclama la gente pues nos rendiría más el dinero, entonces estos planes e incluso en el siguiente punto que vamos a

tocar el tema del Plan de Movilidad es lo mismo, hoy hay muchas dependencias por ejemplo Obras Públicas que nos reclaman planes rectores de planeación para justificar y legitimar acciones, en este caso obras, para el Plan de Desarrollo de Capilla o de una delegación pues encontramos el documento más grande, a lo mejor para algunos puede ser muy genérico, muy amplio, pero al final del día se trata de traducir toda esa información en sugerencias, en propuestas de lo que serían en un futuro tan cercano como se pueda, futuros proyectos, entonces sí es mucho diagnóstico, créanlo que no es un trabajo sencillo porque en México es difícil tener información de lo local y de lo micro, es fácil tener un censo, pero un censo es cada diez años, un censo poblacional cada cinco, pero ya cuando quieres encontrar información fina de una delegación –híjole- créanme que sí le escarbamos y sobre todo para acotarlo en tiempo y forma para que no sean datos muy viejos y nos puedan permitir a la Administración pues dar tiros de precisión, otro de los grandes objetivos es eficientar el uso de los recursos, tanto humanos como económicos en las delegaciones, entonces más o menos es lo que yo les pudiera decir, no sé si tengan alguna otra duda.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: gracias Felipe, gracias por tu información pero sí me gustaría saber cuáles serían ya con el Plan, ¿el Plan cuál es?, ¿cuál es el Plan? ¿cuáles son tus tiros de precisión en tu Plan? o sea por más que le leyera como la historia, lo que hace, lo que hace falta, lo que ya sabemos, pero no me encontré cuál sería tu Plan o cuál es el Plan del Municipio para la detonación del desarrollo de Capilla en lo general, o sea el Plan en específico, te digo que sí empecé y leí y leí y se me hacía como que mucha información ¿sí? sí es mucha información pero se me hizo muy ambigua y yo quisiera saber más ¿qué es?, ¿cuál es el Plan para Capilla de Guadalupe?

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: sí puede ser una lectura a lo mejor cansada; acotar dos cosas, no es mi Plan, es el producto que generó el Instituto y segundo, en la parte final hay un apartado estratégico y ese debería de ser o debe de ser la hoja de ruta que sugiere el Plan, de ese apartado estratégico uno puede encontrar las ideas, los nichos de oportunidad en donde intervenga la Administración, entonces si queremos ver las grandes conclusiones del Plan después del diagnóstico y después de toda esta información que usted comenta le parece ambigua, ahí va a encontrar el gran resumen y el gran resumen cruzado, ¿por qué? porque las acciones se empiezan a determinar en estrategias y en posibles proyectos, obviamente el Plan no es un catálogo de proyectos, incluso esa fue una de las dudas que cuando lo metimos a la consulta ciudadana en la delegación nos lo comentaba la gente, la gente realmente no conoce técnicamente esto y pensaba que era así como un catálogo de proyectos -qué calle vamos a hacer 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete-, no es un catálogo de proyectos, al final del día se sugieren grandes líneas de acción; aquí yo tengo el Plan y nomás que no está enumerado pero en la parte final, en las últimas hojas, aparece todo este tema, es un

cuadro en dónde identificamos los problemas, los objetivos, las estrategias, las metas y las líneas de acción y ahí es donde empiezan a surgir las grandes ideas y sobre todo los grandes sustentos para los futuros y posibles proyectos que la Administración quiere hacer. Me dicen aquí la Secretario que si necesitan este documento en sí a lo mejor si no lo pudieron abrir en el CD pues se los mandan ahorita en digital a la brevedad.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: ahorita que lo estás comentando, perdón si, ahorita que lo estás comentando es el mismo que ya nos habían mandado, o sea es lo mismo, no pude abrir el disco pero lo otro sí lo abrí y sí lo leí, sí nos lo habían mandado en digital, lo estoy revisando y ese sí y lo que no me encontré tampoco a cuántas personas se hizo o con qué de número de entrevistas se hizo este Plan.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: no recuerdo bien el número pero casi estoy seguro, nosotros diseñamos una muestra obviamente para ser muy finos en cuestión de cantidad de personas entrevistadas y el perfil de las personas, tanto en sexo, en edades, creo que son como 124 ciento veinticuatro ciento y pico entrevistas bajo los márgenes de edades y de sexos y lo pudimos cumplir, entonces es una muestra representativa que la creemos confiable y pues incluso cuando se lo presentamos ya a la gente allá pues la verdad sí se identificó con las opiniones vertidas con las conclusiones, ese ejercicio estuvo muy padre la verdad.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: perdón por preguntar pero a cuántas personas se invitaron a presentar el proyecto.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: de hecho bueno la consulta ciudadana se abrió para toda la Delegación, el Delegado siempre estuvo ahí con nosotros, el Regidor Gustavo obviamente también apoyándonos y posteriormente tuvimos varias gestiones allá en la Casa de la Cultura y fueron algunos líderes, es imposible no les puedo decir que fue así como que la reunión de mil personas, pero sí fueron líderes muy representativos de la Delegación que incluso nos ayudaron a obtener información que se utilizó para el Plan.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, manifestó: preguntaba que a cuánta gente, tú decías que estuvo muy padre el evento y eso ¿cuánta gente estuvo presente en la presentación del proyecto?

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: yo no sé, ahí están las fotos y la evidencia, es cuestión de checar las listas de asistencia pero sí estuvo muy nutrido, la verdad sí.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: entonces sí ves que fue lo suficiente para haberlo socializado también en Capilla para poder empezar a trabajar con un Plan ya para la Delegación.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: sí, de hecho hubo muchos comentarios muy interesantes, todos sabemos lo que el tema que la delegación tiene respecto al tema de la municipalización y este tema lo vieron muy bien ellos porque efectivamente era un documento que nunca había tenido en la delegación y que perfila a organizar los diferentes sectores, información, problemática de la propia comunidad, entonces creo que eso también gustó mucho porque no habían tendido luz de este Plan, incluso pues bueno felicitaron a la Administración por ser pionera en intentar generar estos documentos no solamente para Capilla sino para las seis delegaciones.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, dijo: ok gracias.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, manifestó: de hecho cualquier tema de evidencia y todo Regidora, con gusto ahí en el Instituto se lo podemos proporcionar.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: mis preguntas no son que dude de tus evidencias, mis preguntas eran que yo lo veía muy, muy ambiguo en el Plan y realmente no me encontraba un detonante que dijera Capilla de Guadalupe con este Plan está saliendo adelante de desarrollo, de todo, entonces por eso era mi pregunta.

El C. Director del IMPLAN Felipe Salazar Correa, contestó: correcto, ¿algo más? bueno muchas gracias.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Municipales presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 714-2018/2021

**ÚNICO.-** Se aprueba lo general y en lo particular el Plan de Desarrollo de la Delegación de Capilla de Guadalupe, que forma parte del Plan Institucional del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco 2018-2021, así también del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2033, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 47 y 124 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 2, 44 y 45 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los Artículos 5 y 13 del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Tepatitlán de

Morelos, Jalisco y el Artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso d).**

**d)** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

**PRIMERO.-** Se faculte al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación del o los contratos de los servicios de consultoría para la elaboración del “Plan de Movilidad”, en su segunda etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.-** La cantidad correspondiente para cubrir la elaboración de dicho Plan, se tomará del proyecto 45 DOCUMENTOS RECTORES DE LA PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN, partida 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, señaló: con su permiso buenas tardes a todos, la petición que se hace es el que autoricemos si lo vemos a bien la segunda etapa para que se licite el Plan de Movilidad, en contexto si recuerdan este proyecto lo que busca es tener un plan rector en todo lo que tiene que ver con movilidad, al principio Felipe nos mencionaba un poco en el punto anterior que nos están pidiendo para poder participar en algunos programas y elaborar algunas estrategias, que tengamos el Plan de Movilidad, hoy recibimos en el punto 5 de turnos y comunicaciones que se revise que los proyectos de ciclovías se apeguen a ciertas normas, entonces lo que se pide es que autoricemos el proceso de licitación para esta segunda etapa, ya hasta el Comité de Adquisiciones tiene un documento que fue solicitado en su momento donde cada una de las etapas establece qué es lo que cubre, en esta etapa en concreto lo que se busca es que se generen las propuestas y las estrategias para llevar a cabo el desarrollo de la movilidad en nuestro municipio, es cuanto.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, comentó: gracias y antes que nada buenas tardes a todos, nada más complementando un poco

lo que comentaba Luis Arturo, que ya en marzo de este año fue finalizada la primera etapa de este Plan de Movilidad, el cual como lo comentamos en la Comisión, en la primera etapa corresponde casi casi lo que es la parte teórica y que esta segunda etapa será la parte práctica y que una vez teniendo este documento como también lo comentaba Felipe Director del IMPLAN en aquella Comisión, una vez teniendo este documento algo interesante del mismo es que nos va a permitir no solamente el ordenar en el tema de movilidad, definir dónde hacer ciclovías, cruces seguros, instalar semáforos, entre otras cosas; este Plan de Movilidad también nos dará la oportunidad de acceder a programas y apoyos Estatales, Nacionales e incluso, Internaciones en la materia, es todo.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Munícipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 715-2018/2021

**PRIMERO.-** Se faculta al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que inicie el proceso de licitación, convocatoria y adjudicación del o los contratos de los servicios de consultoría para la elaboración del “Plan de Movilidad”, en su segunda etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.-** La cantidad correspondiente para cubrir la elaboración de dicho Plan, se tomará del proyecto 45 DOCUMENTOS RECTORES DE LA PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN, partida 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso e).**

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, comentó: Regidora Conchita perdón nos decía que le había preguntado al Regidor Toño ¿verdad?

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, contestó: sí perdón, me dice que está en camino, se le acabó el internet de su celular y va en camino pero que ahorita ya va camino a su casa para conectarse.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, manifestó: muchas gracias Regidora.

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo VI, Artículo 54, Fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Jalisco y el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, se autoricen las Tablas de Valores Unitarios para el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, con los siguientes incrementos:

Valor de terreno urbano:	Valor de construcción:	Valor de terreno rústico:	Valor de zona terreno rústico:
7.00 %	7.00 %	7.00 %	7.00 %

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, señaló: gracias, la propuesta que se nos hace del incremento sabemos de la situación que estamos prevaleciendo por eso la propuesta es del orden conservador, esto lo revisamos en el Consejo de Catastro todos los que integramos el Consejo se realizaron o se hicieron la propuesta como tal y pues ahorita para poderlo enviar al Congreso del Estado se nos pide que autoricemos estos valores de un 7% siete por ciento en cada uno de los conceptos que la Secretario ya nos leyó y forman parte del dictamen, es cuanto.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, manifestó: muchas gracias y bueno como bien recuerdan la Comisión inicial donde tratamos este tema, comentamos acerca del poco apoyo que tenemos por parte desgraciadamente del Gobierno Federal y por consiguiente también del Gobierno del Estado hacia el Municipio y que el siguiente año pues no va a ser la excepción ¿verdad? porque va a ser un año muy difícil por lo que habría que poner mucha atención a los ingresos propios como lo es el caso del predial, es por ello que en esa Comisión por unanimidad aprobamos someter a consideración del Pleno el presente dictamen, aunque si bien es cierto que el señor Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública y Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco nos ha recomendado como en otras ocasiones continuar de forma gradual el incremento de los valores catastrales para poder lograr con esta tendencia a cumplir con el mandato Constitucional del Artículo 115 ciento quince de la reforma de 1999 mil novecientos noventa y nueve a fin de poder equiparar los valores catastrales a los valores comerciales ya que nos encontramos en rezago y bueno esto ya lo sabemos, pero pues también es cierto que estamos viviendo, como todos ustedes saben, la peor crisis no solamente sanitaria sino

económica en muchos años y esto pues apenas va comenzando, probablemente no hemos dimensionado incluso toda esta situación pero ya todos conocemos historias cercanas de amigos, de conocidos, de familia incluso, respecto a problemas no solamente de salud sino económicos que estamos sufriendo todos y es preciso ayudar desde este espacio en la medida de nuestras posibilidades y creo que este es un tema donde podemos apoyar a la economía familiar, así como casi todas las familias Tepatitlenses están haciendo grandes sacrificios personales y financieros para sacar adelante sus hogares creo conveniente que nosotros también como Gobierno debemos de hacerlo, debemos de apretarnos el cinturón, de ser más eficaces y efectivos en la recolección del ingreso y en el gasto público, invertir en lo más elemental y no gastar en lo que no, ya el día de ayer en la primera reunión de trabajo quienes estuvimos en esta reunión para poder analizar el proyecto de la Ley de Ingresos 2021 dos mil veintiuno que vamos a enviar para su autorización al Congreso del Estado, bien dijo la Presidenta de que no habrá incrementos en los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, que sería prácticamente la misma Ley de Ingresos del 2021 dos mil veintiuno como la de este año 2020 dos mil veinte, en virtud de todo lo anterior y para ayudar a la economía de las familias tepatitlenses que están padeciendo pérdidas por el confinamiento y por la crisis sanitaria mundial a causa de la pandemia de coronavirus yo los invito a todos y vaya que estuve en estos días analizando esto, yo los invito a todos a que mandemos un mensaje de apoyo a todas y a todos los tepatitlenses y que propongamos -no yo eh, no yo Rigoberto González y ni ningún partido político en particular- sino que todos nosotros propongamos y apoyemos el no aumentar para el 2021 dos mil veintiuno el impuesto predial, varios municipios de la zona metropolitana como Tlajomulco, Zapopan creo que Guadalajara también ya hicieron esto, sé que varios municipios del interior del Estado también van a proponer no tener aumentos en el predial y yo a ustedes quiero que entre todos, que todos propongamos que el 2021 dos mil veintiuno mantengamos las mismas tablas del año pasado, lo dejó en la mesa obviamente para la discusión, gracias Presidenta.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, contestó: muy bien Chacho, nada más decirte como bien lo estabas diciendo se nos estaba diciendo que la tabla catastral o sea todavía es muy baja la nuestra para nivelar los costos y decirte que traemos 40 cuarenta millones de pesos menos de recaudación este año y el año que entra a mí también me gustaría no subirles ningún porcentaje de Catastro pero de verdad se nos va a ser imposible, es más aquí ojalá y pueda estar aquí Tacho, no sé si nos puedas dar algo, alguna luz por ahí, a mí se me hace muy peligroso no dar el aumento porque sí lo vamos a necesitar, traemos en lo que va de este año 40 cuarenta millones de pesos menos de recaudación, entonces yo creo que no nos podemos dar ese lujo, a mi ver.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, manifestó: gracias Presidente, bueno compañeros pues así como Chacho nos hace ver



que la situación está difícil, la Presidenta también nos hace ver que la situación para el Ayuntamiento está difícil, pero creo que podríamos apretarnos el cinturón en muchas otras cosas pero a la gente no sangrarla, a la gente de nuestro Municipio no sangrarla, al subir los impuestos hay gente que ya tiene calculado su casita, que se quedó sin trabajo, que la está pagando y que de pilón va a tener que pagar más en impuesto Catastral el año que entra, entonces yo creo que ahorita es el momento de apoyar a la gente y decir -estamos con ustedes- y en el Municipio ver las formas de amarrarnos nosotros en otros lados y en esas ampliaciones presupuestales ver específicamente para qué sí se pueden agrandar y para qué no y para entonces sí poder ver ese déficit que traemos, pero ahorita es el momento de sí apoyar a la ciudadanía y decir un año de estar con ustedes y por lo menos no aumentar más Catastro, es mi opinión creo que ahorita es el momento de apoyar a la gente y no podemos vernos como que pues el Municipio también lo necesita y yo también lo necesito y no empezar a jalar la cobija para descubrir a quienes más lo necesitan, ahorita es el momento de que nos apoyemos y apoyar a la ciudadanía, es lo que opino.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, comentó: de acuerdo vamos a hacer una cosa, vamos bajando el punto, lo volvemos a analizar porque a mí se me hace muy peligroso dar ahorita un sí o un no, hay que ver cuánto nos puede afectar, cuánto repercute de verdad a las finanzas del Ayuntamiento y a las de la ciudadanía porque hay cuotas que son de 200 doscientos o 300 trescientos pesos que vienen siendo un incremento de 30 treinta pesos, de verdad no es mucho y para para el Ayuntamiento la captación de todos juntos es mucho y para cada persona 20 veinte, 30 treinta, 50 cincuenta cuando mucho 100 cien pesos, no es tanto y para el Ayuntamiento es mucho la falta que nos va a hacer ese dinero pero yo les propongo si bajamos este punto y lo analizamos dentro de 15 quince días, vayan pensando eso.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: gracias Presidente, yo quiero opinar lo siguiente, totalmente de acuerdo con lo que comenta el Regidor Chacho y la Regidora Conchita, hay que buscar la manera de apoyar a la ciudadanía, ahora con tanto desorden que se ha vivido por el tema de la contingencia sanitaria que luego se convirtió en contingencia económica y quién sabe cómo nos vaya a ir el año que entra, pero también es cierto que la brecha y el rezago de actualización de los predios está bastante, bastante considerable, para la Comisión que se va a encargar de revisar este punto si es que deciden bajarlo yo recomendaría, a lo mejor sí actualizar el valor de los predios pero crear una estrategia de descuento a la ciudadanía al inicio de año, eso nos va a permitir actualizar los valores pero darles también como estrategia un buen descuento a ciertos, con algunos condicionantes, algunos sectores de la población ya sea por edad, por ingresos o por valor del predio hacer alguna estrategia de descuento que sea atractiva pero sin dejar de actualizar, para poder ir por un lado beneficiando a la población que va a estar necesitada de ingreso y nosotros sin dejar de actualizar el rezago que hay entre los valores

catastrales, es una opinión que yo la pongo en la mesa para la Comisión que revisa esto, que creo que bien vale la pena si deciden bajar el punto, ya si se decide votarlo ya sería otra cosa ¿verdad?, es mi opinión.

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, manifestó: gracias Presidente, buenas tardes a todos, bueno yo nada más les quiero recordar que el año pasado ya se dio inicio con estos ajustes a las cuotas catastrales, se los digo por mí, por experiencia, a mí en un predio me aumentaron más del 300% trescientos por ciento y hacíamos fila eran los primeros meses del año y hubo gente que se regresó porque con lo que traía no ajustaba para pagar, entonces bueno esto ya se inició, esto del ajuste ya se inició y no fue un 7 siete ni un 8 ocho ni un 10 diez, fue muchísimo, fue desde yo creo que lo menos fue un 50% cincuenta por ciento un 100 cien, un 200 doscientos, a mí me tocó poquito más de un 300% trescientos por ciento, entonces pues yo digo que dejar descansar a la gente mínimo un año y por esta situación que prevalece principalmente, porque la verdad nadie sabíamos que se iban a hacer estos ajustes por indicación del Estado, eso fue lo que me explicaron a mí, no sabíamos, nadie sabíamos, esto no se socializó y sin embargo nos presentamos a la ventanilla creyendo pagar un poquito más porque cada año se paga un poquito más y era un muchote mas, entonces pues yo sí pienso que lo debemos de reconsiderar y pensar más en la población, ese es mi punto de vista, muchas gracias.

El C. Regidor Demetrio Tejeda Melano, comentó: básicamente y de manera muy breve yo pienso que en este caso estamos viviendo una situación como ya se explicó, inédita para nuestra región, para Jalisco, para México y para el mundo, no podemos como dice vulgarmente el dicho “chiflar y comer pinole”, la verdad o sea no podemos tampoco incrementar en este caso hacer unos ajustes a los valores catastrales porque “no está el bollo para hornos ahorita”, yo considero que lo prudente es bajar el punto dado que ahorita desconocemos los impactos económicos que esto va traer y desde ahorita yo les puedo asegurar que hay personas que ya tienen mucha dificultad para comer, es una necesidad básica la alimentación antes de pensar que el Ayuntamiento pudiera tener otro ingreso un poquito mejor, yo prefiero mejor que este punto se baje, se analice y que sí se cuente con la asesoría de una persona que sea un analista económico porque esto viene muy fuerte para el próximo año y debemos de cuidar mucho sobre todo que se cubran las necesidades básicas de la población como es su alimentación, los cuidados médicos, el hecho de que tenga una vivienda y la verdad es que los impactos van a ser de repente que las personas no paguen algunos otros de los servicios o ingresos que tienen los ayuntamientos porque va a ser una situación difícil, yo sí consideraría que es mejor no precipitarnos, darle una bajadita a este punto y lo podemos analizar con la Presidenta Municipal, muchas gracias.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, indicó: entonces bajamos el punto y dentro de 15 quince días lo volvemos a analizar.

El C. Regidor Rigoberto González Gutiérrez, dijo: gracias Presidenta.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso f).**

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló: con su permiso Presidente, nada más comentarles a todos los Regidores que este punto también tiene término fatal así como la Ley de Ingresos, pero en la siguiente Sesión todavía está dentro del término, entonces sí se puede ver.

- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

**PRIMERO:** Se autorice la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, de \$697'820,106.92 (Seiscientos noventa y siete millones ochocientos veinte mil ciento seis pesos 92/100 M.N.) a \$698'251,172.19 (Seiscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 19/100 M.N.), en virtud de lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>IMPORTE:</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$431,065.27
<b>TOTAL:</b>	<b>\$431,065.27</b>

**SEGUNDO:** Se autorice la ampliación por la cantidad de \$431,065.27 (Cuatrocientos treinta y un mil sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), al proyecto 122 COMPROMISOS ECONÓMICOS EMPLEADOS BASE, recurso 50300 PARTICIPACIONES FEDERALES, en virtud de la homologación salarial a los elementos operativos que cuentan con base, adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública, derivado del programa FORTASEG 2020, conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDA:</b>	<b>CANTIDAD:</b>
132 PRIMA VACACIONAL	\$18,202.32
154 APOYO PARA DESPENSA	\$39,310.80
154 APOYO PARA TRANSPORTE	\$39,310.80
151 FONDO DE AHORRO	\$65,527.92
142 APORTACIÓN A VIVIENDA	\$39,323.92
151 APORTACIÓN PATRONAL A PENSIONES DEL ESTADO	\$229,389.51

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, mencionó: antes de que dé el uso de la voz Presidente, nada más comentarles ante la duda que tienen algunos Regidores respecto al punto anterior no se desagendó porque ya estaba agendado y se trató, simple y sencillamente no se votó y se va a volver a ver en la siguiente Sesión, nada más así va a quedar asentado en el acta, no se desagendó porque sí estuvo en discusión solamente no se votó y se trasladará a la siguiente Sesión de Ayuntamiento.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, dijo: muy bien por la aclaración.

Continuando con el uso de la voz la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Síndico Municipal Salvador Mora López, para que exponga el presente punto.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: gracias, en la Comisión de Hacienda se vio este punto y más que nada se refiere a un apoyo que llegó por parte de FORTASEG, les recuerdo que FORTASEG cada 2 dos años más o menos, designa una aplicación del presupuesto y del beneficio que recibe el Municipio a la homologación salarial y en este año, pues tocó esa parte de la homologación salarial y designó \$1'492,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para homologar los salarios de los elementos, no obstante, el homologar los salarios representa al momento de incrementar los sueldos, también en las partidas sociales representa un incremento, porque de ahí se derivan las prestaciones del ingreso diario de cada colaborador del Municipio, entonces estas partidas que son la prima vacacional, las vacaciones, el apoyo para despensa, el apoyo de transporte y demás, estas prestaciones se ven directamente impactadas al momento de incrementarles el salario, aunque el salario nos lo está proporcionando el recurso de FORTASEG, nosotros como Ayuntamiento se ve reflejado en la aportación de vivienda y en el tema de pensiones toda esta partida lo cual suma al año \$431,000.00 (cuatrocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.) entonces debemos de considerar esta ampliación del presupuesto dado que se va a ver impactado directamente en las prestaciones al subir el sueldo, es por esto la petición que se aprobó en la Comisión de Hacienda, es cuanto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: gracias, bueno nada más una duda y quisiera, no estoy en contra de que se les pague nada, nada más la duda ¿Por qué cuando hacen el presupuesto no calcularon todo esto? o sea ¿Por qué no está calculado ya en su presupuesto todo esto? se les aumentó, ya sabían que se iba a aumentar el dinero ¿Por qué no está presupuestado esto para que no hubiera la necesidad de ampliar?

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: si recordamos un poquito el Presupuesto lo vemos desde el año pasado y en el tema de FORTASEG los trámites se hicieron en este año, entonces no

sabemos cómo va a salir asignado el recurso ni hacia dónde nos van a venir encaminados, el FORTASEG hasta que no saca el recurso nos dice -esto va a ser para patrullas, esto va a ser para el equipo de seguridad o esto va a ser para salarios- y eso apenas se definió en este año, entonces no podíamos prever que iba a haber una partida para la homologación salarial, porque no es seguro que se dé a los dos años ni a los tres, el FORTASEG decide cómo aplicar las partidas del recurso que nos está entregando como Municipio, de hecho, en este año en particular también designó una partida especial y lo debieron de haber visto en la Comisión, para la compra de termómetros, para la compra de todo lo que es la contingencia sanitaria también incluyó una partida y así como lo etiqueta así es como se debe de utilizar, entonces eso no depende de nosotros, depende cómo lo defina FORTASEG y es como nos debemos de ajustar, a final de cuentas es un recurso que lo debemos aplicar como ellos dicen para no perder el apoyo ¿sí?

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: sí gracias Chava, mi duda era saber si para el año que entra ellos no tengan que estar esperando que nosotros aprobemos el incremento de su partida, simplemente que desde antes se haga la partida para lo que necesitan y ya viniera presupuestado todo esto, ¿quiere decir que esta diferencia es nada más del puro aumento? ¿del puro aumento es la diferencia que están haciendo?

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: esta diferencia es la suma del impacto que tiene incrementar el salario en la homologación de todos los elementos que están considerados al año, quiere decir que da como una diferencia de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y donde la mayor parte se está yendo al tema de que impacta en las Pensiones del Estado, la aportación que hacemos a Pensiones del Estado, si se fija ahí viene una tablita donde vienen los importes en el dictamen que tiene usted ahí en la mano, viene cada partida cuánto representa y cuánto importa el impacto, si se fija prácticamente el 50% cincuenta por ciento se lo lleva Pensiones del Estado porque del ingreso es de donde se deriva la aportación que se hace con ellos.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: sí pero por ejemplo, aportaciones del estado dice \$229,389.00 (doscientos veintinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) ¿no se había ya programado una cantidad o es nada más esa parte?, ¿todo eso se desfasa a los 229 doscientos veintinueve mil pesos del puro aumento?

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: sí así es, es la pura diferencia del incremento.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: ok gracias Chava, era una gran duda porque se me hacía muchísimo para nada más esa parte de incremento.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: igual recordemos que este importe es anual, a la mejor se ve mucho porque es anual, durante todo el año ese es el impacto que va a tener.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, preguntó: ¿a lo que resta del año?

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: está proyectado a 12 doce meses, ese es el impacto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: ok, sí, es que por eso era mi pregunta, o sea está hasta el año que entra en esta fecha.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: exacto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, señaló: ok gracias Chava.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, dijo: por nada.

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, comentó: gracias bueno yo estoy apenas entendiendo de qué se trata esto, el Gobierno Federal manda una cantidad para homologar los salarios de los elementos de Seguridad y el Ayuntamiento tiene que hacer los ajustes en cada rubro en la prima vacacional, porque es un porcentaje del salario ¿cierto?

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, contestó: así es.

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, comentó: entonces, digo lo estoy entendiendo, qué bueno que lo explicó así Chava, lo entendí perfectamente, esto es lo que impacta a lo que el Municipio tiene que aportar, en el aumento que ellos dan, ellos otorgan el aumento pero el Municipio tiene que apechugar con todo este impacto pues y también quería decir que sí, verdaderamente me consta porque en Proveeduría nos enteramos de que había una partida importante, no recuerdo ahorita la cantidad pero eran varios cientos de miles de pesos, o no, a lo mejor más de un millón no sé, mucho, que mandaron para ayudar a los elementos de Seguridad en esta contingencia sanitaria, entonces decían, por decir algo, \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para gel anti bacterial, \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para mascarillas, cuarenta y tantos mil pesos para caretas, guantes, tenían designada una cantidad para la cantidad de producto, no podíamos variarle, o sea, no podíamos decir -no pues mejor compramos más de esto y menos de esto- porque entonces retiran el apoyo y tuvimos que comprar la cantidad que pedían, por decir 700 setecientos pares de guantes, por decir algo, no me acuerdo, 700 setecientos pares de guantes con este

presupuesto, ahí teníamos que adaptarnos, buscar el precio que nos diera a esa cantidad, entonces pues sí, así se maneja el Gobierno Federal con sus aportaciones, se cerciora de que se utilice en lo que ellos quieren.

El C. Síndico Municipal Salvador Mora López, señaló: así es y de hecho pues tenemos que comprobar la aplicación del recurso para que podamos ser sujetos de que nos contemplen el año que entra con el apoyo venidero.

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, comentó: así es, muchas gracias Chava.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Munícipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 716-2018/2021

**PRIMERO:** Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, de \$697'820,106.92 (Seiscientos noventa y siete millones ochocientos veinte mil ciento seis pesos 92/100 M.N.) a \$698'251,172.19 (Seiscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos 19/100 M.N.), en virtud de lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>IMPORTE:</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$431,065.27
<b>TOTAL:</b>	<b>\$431,065.27</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza la ampliación por la cantidad de \$431,065.27 (Cuatrocientos treinta y un mil sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), al proyecto 122 COMPROMISOS ECONÓMICOS EMPLEADOS BASE, recurso 50300 PARTICIPACIONES FEDERALES, en virtud de la homologación salarial a los elementos operativos que cuentan con base, adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública, derivado del programa FORTASEG 2020, conforme a lo siguiente:

<b>PARTIDA:</b>	<b>CANTIDAD:</b>
132 PRIMA VACACIONAL	\$18,202.32
154 APOYO PARA DESPENSA	\$39,310.80
154 APOYO PARA TRANSPORTE	\$39,310.80
151 FONDO DE AHORRO	\$65,527.92
142 APORTACIÓN A VIVIENDA	\$39,323.92
151 APORTACIÓN PATRONAL A PENSIONES DEL ESTADO	\$229,389.51

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso g).**

**g)** Dictamen de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

**PRIMERO.-** Se autorice escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 708.00 m<sup>2</sup> como área de cesión para destinos y una superficie de 1,049.77 m<sup>2</sup> como área de cesión para vialidades del desarrollo habitacional denominado **“Interloma Bonita”**, ubicado por la calle Garbanzo al oriente de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Salvador Mora López y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, para firmar la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, Presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, comentó: muchas gracias, la solicitud aunque nos hace el ciudadano Jorge Barba Navarro, propietario del desarrollo habitacional Interloma, que en cumplimiento con los dictámenes respectivos, autoricemos que se escriture a favor del Ayuntamiento, 708 m<sup>2</sup> setecientos ocho metros cuadrados como área de cesión para destinos y 1,049.77 m<sup>2</sup> mil cuarenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados como área de cesión para vialidades, en la Comisión de Obras Públicas hemos sido insistentes en las áreas de donación, aquí la cantidad de área de donación corresponde a la cantidad de metros que se van a urbanizar, de repente nos preguntamos ¿Por qué áreas pequeñas? aquí la cantidad de metros a urbanizar son un poco más de 4,000 cuatro mil metros y cumple con el porcentaje que la ley establece, es cuanto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 13 trece Munícipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 1 una abstención de la C. Regidora Luz del Carmen Martín Franco, por conflicto de interés y 2 dos ausencias de los CC. Regidores Norma del Carmen Orozco González y José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:



## A C U E R D O # 717-2018/2021

**PRIMERO.-** Se autoriza escriturar a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, una superficie de 708.00 m<sup>2</sup> como área de cesión para destinos y una superficie de 1,049.77 m<sup>2</sup> como área de cesión para vialidades del desarrollo habitacional denominado “**Interloma Bonita**”, ubicado por la calle Garbanzo al oriente de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Salvador Mora López y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, para firmar la escritura correspondiente, la cual se tramitará por cuenta y costo del solicitante.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso h).**

**h) Dictamen de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:**

**PRIMERO.-** Se autorice la creación de los proyectos, la realización de las obras, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro del presupuesto del ejercicio 2020 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para ser ejecutado en el año 2020, las cuales se describen a continuación:

Proyecto origen	Recurso	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Monto final
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$676,588.56	<b>20FISM094020</b> Construcción de línea eléctrica en Rancho Mesa del Guitarrero, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$676,588.56
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$365,723.64	<b>20FISM094021</b> Construcción de línea eléctrica en Rancho El Puente, en la delegación de Pegueros, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$365,723.64
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$294,660.88	<b>20FISM094022</b> Construcción de línea eléctrica en calles Jaime Nuno, Aldama, Insurgentes y Orquídeas, en la delegación de Capilla de Guadalupe, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$294,660.88
41. Obras de Infraestructura	50120	\$275,238.52	<b>20FISM094023</b> Construcción de línea eléctrica en	\$0.00	\$275,238.52

Social Municipal. <b>Partida 615.</b>		calle Taurino Arámbula, en la delegación de San José de Gracia, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	
--	--	---	--

**SEGUNDO.-** Cabe señalar que para la realización de las obras 20FISM094020, 20FISM094021 y 20FISM094022, habrá aportación por parte de los beneficiarios, como se describe a continuación:

<b>Obra:</b>	<b>Porcentaje de aportación:</b>
20FISM094020	10%
20FISM094021	20%
20FISM094022	20%
20FISM094023	No tendrá aportación por parte de beneficiarios.

Lo anterior con base en los criterios establecidos por La Secretaría de Bienestar según los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicados el día viernes 13 de marzo del año 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, Presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, señaló: gracias, esta solicitud enviada por el ingeniero Francisco Vázquez Zárate y el licenciado Aristeo Martín Barba, Director de Desarrollo Urbano y Jefe del Ramo 20 y 33 respectivamente, para si tenemos a bien autorizar estas 4 cuatro obras de electrificación, en una de ellas hay 2 dos proyectos, ahorita los voy a desglosar, mencionar que si observan en este paquete y en este dictamen, se anexan los porcentajes de aportación que deberán de cubrir algunos de los beneficiarios, entonces las obras como bien lo leyó nuestra Secretario, la licenciada Lucía, es una obra en Mesa del Guitarrero que son 2 dos ramales, ahí en el anexo en el desglose de conceptos, ahí tienen 2 dos ramales en cuanto a los metros que se van a cubrir y los conceptos que cada uno de ellos cuentan, luego vienen 3 tres obras, una que tiene que ver con rancherías, 2 dos que tienen que ver en Delegaciones pero ya dentro de la mancha urbana, en una, en la última que no hay aportación, preguntaban en la Comisión que ahí no había aportación, mencionábamos que la zona en la que está es directamente en una zona urbana donde hay muchas carencias, de hecho, el Regidor Víctor por ahí nos mencionaba, hay muchas carencias en cuestión de servicios que no se tienen y uno de ellos es la solicitud de tener electrificación, es cuanto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del

Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Municipales presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 718-2018/2021

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación de los proyectos, la realización de las obras, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro del presupuesto del ejercicio 2020 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para ser ejecutado en el año 2020, las cuales se describen a continuación:

Proyecto origen	Recurso	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Monto final
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$676,588.56	<b>20FISM094020</b> Construcción de línea eléctrica en Rancho Mesa del Guitarrero, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$676,588.56
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$365,723.64	<b>20FISM094021</b> Construcción de línea eléctrica en Rancho El Puente, en la delegación de Pegueros, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$365,723.64
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$294,660.88	<b>20FISM094022</b> Construcción de línea eléctrica en calles Jaime Nuno, Aldama, Insurgentes y Orquídeas, en la delegación de Capilla de Guadalupe, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$294,660.88
41. Obras de Infraestructura Social Municipal. <b>Partida 615.</b>	50120	\$275,238.52	<b>20FISM094023</b> Construcción de línea eléctrica en calle Taurino Arámbula, en la delegación de San José de Gracia, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$275,238.52

**SEGUNDO.-** Cabe señalar que para la realización de las obras 20FISM094020, 20FISM094021 y 20FISM094022, habrá aportación por parte de los beneficiarios, como se describe a continuación:

Obra:	Porcentaje de aportación:
20FISM094020	10%
20FISM094021	20%
20FISM094022	20%
20FISM094023	No tendrá aportación por parte de beneficiarios.

Lo anterior con base en los criterios establecidos por La Secretaría de Bienestar según los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicados el día viernes 13 de marzo del año 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso i).**

- i) Dictamen de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, para que se autorice oficializar la nomenclatura de la vialidad que se encuentra ubicada en la Colonia el Molino, entre las calles Trigo y Arroz con el nombre de:

**CALLE AVENA.**

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló: muchas gracias Presidente, con su permiso, mencionarles que esta solicitud que nos llega de parte del arquitecto Ricardo Martín Franco, nos dice que en el momento en el que solicitó el nombre de las calles Trigo y Arroz, omitió el nombre de la calle Avena para su aprobación ante este Pleno y es el motivo por el cual en estos momentos nos está pidiendo si tenemos a bien aprobar que la calle Avena lleve este nombre, no sin antes decirles pues que contamos con un dictamen de la Jefatura de Ordenamiento Territorial donde el arquitecto Eduardo Alfredo nos dice que no hay ningún inconveniente y que efectivamente se omitió en aquel momento, este fraccionamiento ya está en proceso de escrituración y de hecho la solicitud del arquitecto Ricardo Martín que nos dice que dicho fraccionamiento ya está autorizado por este H. Ayuntamiento solamente que omitieron esa parte, entonces es por eso que lo presentamos, la calle es Avena y si ustedes ven en el anexo de esta solicitud, incluso ya cuenta con las placas de nomenclatura con este nombre, solamente en su momento pues se omitió este paso, es por eso que lo presentamos en este momento, es cuanto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 14 catorce Munícipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 1 una abstención de la C. Regidora Luz del Carmen Martín Franco, por conflicto de interés y 1 una) ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 719-2018/2021**

**ÚNICO.-** Se autoriza oficializar la nomenclatura de la vialidad que se encuentra ubicada en la Colonia el Molino, entre las calles Trigo y Arroz con el nombre de:

**CALLE AVENA.**

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso j).**

- j) Dictamen de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, donde solicita se apruebe que la desviación que conduce de la Delegación de Capilla de Milpillas a Tecomatlán de Guerrero se le dé el nombre de:

**GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Gustavo de Jesús Navarro González, Presidente de la Comisión de Calles, Estacionamientos y Nomenclatura, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, señaló: muchas gracias Presidente, con su permiso, el nombre de Guillermo Hernández Gutiérrez que se pretende otorgar a esta parte de un tramo carretero que funciona como vialidad alterna para pasar de Capilla de Milpillas hacia Tecomatlán, la propuesta es Guillermo Hernández Gutiérrez y es una solicitud que nos hace llegar el Delegado Municipal de Capilla de Milpillas y quiero relatarles un poquito acerca de la vida de este personaje, no sin antes decirles que nos dimos a la tarea de investigar que este libramiento no contara con algún otro nombre o que no hubiera tenido la aprobación de otro nombre en otro momento y la Jefatura de Ordenamiento Territorial nos dice que no tiene ningún nombre, entonces es correcto que presentemos una propuesta y pues en la

Comisión lo tuvimos a bien, por eso lo estamos presentando en este momento y voy a leer como en otras ocasiones, ya que es una de las cosas que la Comisión ha dejado en claro, que siempre que se proponga un nombre de algún personaje expliquemos quién es y a quien se le está dando, entonces voy a leerles quien era Guillermo Hernández, un hombre emprendedor, trabajador.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, comentó: Gustavo, ¿no quieres que alguien te ayude a leerla? porque casi no se entiende lo que estás hablando y tiene que quedar bien grabado, aquí lo tenemos a la mano, lo puede leer Lucía para que quede bien, se te corta mucho, ¿no sé si todos los demás lo oyen bien?

La C. Regidora María del Carmen Gallegos de la Mora, comentó: no, no se escucha.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, comentó: ok, vamos a leer la biografía del señor Guillermo Hernández Gutiérrez.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, comentó: con su permiso se las leo: *relato sobre la vida y servicio del señor Guillermo Hernández Gutiérrez, fue un hombre emprendedor, trabajador, visionario y sobre todo hombre apasionado en lo que hacía, quien siempre apoyó la fe del pueblo ayudando a su propia parroquia en lo que se necesitara. Compró un terreno en la parte alta del pueblo para perforar pozos y así un sector del pueblo contara con agua como la notaría de la iglesia, casas de algunos de sus familiares, vecinos, así como de su propia casa.*

*Él quiso que sus hijos se superaran en todo ámbito de su vida haciendo que éstos se levantaran a las cuatro de la mañana para poder llegar temprano a la carretera y así tomar el camión que los llevara a Guadalajara para que estudiaran ya que no había transporte y los caminos no estaban en buen estado. Fue donde le nació la inquietud de adquirir camiones de transporte público y con ello acondicionar los caminos de la región y los municipios de Tepatitlán, Tototlán, Zapotlanejo y rancherías, hizo el primer puente del Río Calderón para tener mejor acceso a Capilla de Milpillas.*

*-Fundador de Ómnibus de Oriente de la región*

*-Desde niño le gustó la carpintería, cuando tuvo edad acondicionó una bodega con todo lo necesario para la carpintería y así poder enseñar y dar empleo a muchos hombres de su tan querido pueblo. En ella entre muchas otras cosas que se realizaban eran ataúdes para los difuntos de la región ya que eran demasiado caros y difícil de adquirirlos.*

*-Hizo que se registrara la escuela primaria José María Morelos así mismo procuró que se hiciera federal y lo consiguió*

*-Daba primeros auxilios y trasladaba a Tepatitlán a los enfermos de la población si era necesario*

*-Fue el primer avicultor en la zona*

*-Abrió una caja popular*

*-Creó una embotelladora de refrescos, en la cual se elaboraban refrescos con gas de diferentes sabores*

*-Distribuidor de refrescos Pato Pascual, Coca-Cola y Canadá Dry, cerveza, abarrotes, materiales para construcción de casas, gasolina, petróleo y gas, fertilizantes, insumos para la cosecha de diferentes cultivos que él mismo producía y distribuía carbón en diferentes localidades vecinas. Como esposo y padre de familia excelente ejemplo para sus hijos nietos y toda su descendencia.*

*Es por ello que Julia Guadalupe Nuño Hernández siendo nieta y vecina de este lugar junto con sus familiares y la comunidad estamos interesados en que el libramiento lleve el nombre de GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y exhorto a la autoridad competente le otorgue el nombre ya mencionado a dicho libramiento.*

Continuando en uso de la voz, la C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló: bueno esta es la carta que envió la familia, es cuanto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: gracias Nena, qué bueno que nos lean la biografía, porque aquí atrás decía que se anexaba y no la teníamos la biografía del señor y el mapa de dónde es donde van a poner, dice se anexa pero no venía, me da gusto que la lean y que nos enteremos, porque pues la verdad así como que yo dije pues aquí dice anexo pero no viene, qué bueno que nos la lean y yo supongo que sí la gente, que no nada más fue solicitud de la familia y de quien firma la petición, sino también de la población, yo creo que sí se socializó un poquito ¿no?.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, señaló: además de eso yo creo que es un orgullo tener en la Región de los Altos, sobre todo aquí en el Municipio de Tepatitlán, ahí en la delegación de Capilla, este tipo de personajes que de verdad enaltecen cualquier lugar donde existen estas personas, ojalá tuviéramos muchos, muchos como este hombre.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: no, mi pregunta, no dudo de que haya sido una gente emprendedora, ni nada.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, dijo: yo te entiendo.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: mi pregunta era si se había socializado.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, dijo: a ver Gustavo, no estoy yo dentro de esa Comisión, ¿se socializó el nombre?, adelante.

El C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, con señas afirmó que sí.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: gracias no puede hablar, dijo que sí con su mano.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, dijo: ok.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: gracias, esa era mi pregunta, gracias.

La C. Lucía Lorena López Villalobos, comentó: con su permiso, comentarles a los Regidores que yo creo que por una omisión por parte de Sala de Regidores, no se fue esta información en su punto, porque yo sí la tengo en el punto lo que decía la Regidora Conchita, tanto la reseña de la persona, como el planito para que vean dónde queda la calle, se los hacemos llegar, la verdad sí debería de estar, yo creo que fue una omisión por parte de Sala de Regidores, lo checamos y se los hago llegar con mucho gusto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Munícipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 1 una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 720-2018/2021

**ÚNICO.-** Se aprueba que la desviación que conduce de la Delegación de Capilla de Milpillas a la Delegación de Tecomatlán de Guerrero se le dé el nombre de:

#### **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso k).**

**k)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, donde solicita:



**PRIMERO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular el **Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Salvador Mora López, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, para que exponga el presente punto.

El Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: gracias, son 2 dos Reglamentos los que se van a aprobar, ahorita el primero es el de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Tepatitlán, ésta necesidad de Reglamento se deriva de una aprobación de una Ley el año pasado, de hecho se llama la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Secretaría de Igualdad Sustantiva nos solicita a todos los Municipios del Estado, que nos empatemos autorizando un Reglamento, este Reglamento y como el que viene en el siguiente punto, estuvieron sujetos a una depuración a una adaptación a cada Municipio, en este caso el de nosotros, lo

revisamos en Comisión y prácticamente el Reglamento de Igualdad Sustantiva se refiere principalmente a promover, a que como Municipio, promovamos y garanticemos la no discriminación entre mujeres y hombres, de ninguna naturaleza, entonces aquí establece varias acciones, varias responsabilidades, coparticipaciones de diferentes dependencias como Desarrollo Humano, el Instituto de la Mujer, la Oficialía Mayor, Servicios Médicos, Seguridad Pública y todas aquellas que tengan que ver con una atención directa al público y con una atención directa a la administración de personal de manera interna, entonces la Igualdad Sustantiva es lo que pretende garantizar, la no discriminación entre mujeres y hombres, se aprobó primero en lo general y después en la Sesión posterior se aprobó ya en lo particular, por lo cual se solicita su publicación para remitirla al Congreso del Estado, es cuanto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Múicipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 1 una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 721-2018/2021

**ÚNICO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.**

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado,

para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES  
PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 115º y 133º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77º fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16º de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres; artículo 10º de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres; artículo 40º fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tiene por objeto regular, promover, proteger y garantizar la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

**Artículo 3.** Los principios rectores del presente reglamento son todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco, así como las leyes que de ella se deriven y de los instrumentos Internacionales que en la materia hayan sido ratificados por el Gobierno Mexicano en términos del artículo 133º Constitucional.

**Artículo 4.** Son personas sujetas de derecho para los efectos de este reglamento, las personas que habitan o transitan en el municipio; especialmente quienes por razón de su sexo y/o identidad de género, independientemente de su edad, estado civil, orientación sexual, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se enfrenten con algún tipo de violación al derecho que este Reglamento tutela.

**Artículo 5.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de cumplimiento de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres y Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, el Artículo 1º Constitucional, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133º Constitucional hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**CEDAW.-** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

**DISCRIMINACIÓN.-** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.-** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

**GOBIERNO MUNICIPAL-** Administración pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

**IGUALDAD DE GÉNERO.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**IGUALDAD SUSTANTIVA.-** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**INSTITUTO.-** Instituto Tepatitlense de la Mujer;

**LEY GENERAL.-** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**LEY ESTATAL.-** La Ley Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres;

**MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL.-** Medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación contra las mujeres, así como su compensación.

**MUNICIPIO.-** Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

**OBSERVANCIA.-** Es el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública de igualdad, que recae en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de género y Asuntos de la Niñez

**PERSPECTIVA DE GÉNERO.-** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**PROGRAMA MUNICIPAL.-** Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la administración pública municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, lleven a cabo para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres

**REGLAMENTO.-** El presente Reglamento;

**SISTEMA ESTATAL.-** El Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

**SISTEMA MUNICIPAL.-** El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

**TRANSVERSALIDAD.-** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 7.** Las autoridades municipales tienen la obligación de garantizar la igualdad sustantiva para todas las personas del municipio, implementando la política municipal de igualdad en concordancia con la estatal y nacional.

**Artículo 8.** Las autoridades públicas municipales están obligadas a otorgar a las personas trato igual o diferenciado según se requiera, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, acorde a lo establecido al artículo 4° de CEDAW y a la Recomendación general 25 del Comité CEDAW.

**Artículo 9.** El Gobierno Municipal, a través del Sistema ejercerá sus atribuciones en materia del presente Reglamento.

**Artículo 10.** El Gobierno Municipal, a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras entidades promotoras del derecho a la igualdad, con el objeto de:

- Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad sustantiva;
- Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- Impulsar la vinculación interinstitucional y la implementación efectiva del Programa Municipal en el marco del Sistema municipal;
- Coordinar las tareas en materia de igualdad sustantiva mediante medidas especiales de carácter temporal, que contribuyan a la estrategia municipal; y
- Proponer iniciativas al bando de policía y buen gobierno y a toda aquella ley municipal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## **CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES**

**Artículo 11.** Corresponde a las distintas autoridades y áreas del gobierno municipal lo siguiente:

- I. Promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en este reglamento, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y la puesta en marcha de medidas especiales de carácter temporal;
- II. Elaborar y conducir la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva a través del Programa Municipal de Igualdad, con acciones a corto, mediano y largo plazo, atendiendo al objetivo general, objetivos particulares y estrategias previstas a fin de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y en los instrumentos normativos estatales, nacionales e internacionales;
- III. Garantizar el derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la Administración Pública Municipal, asegurando el equilibrio en los puestos de primer nivel (Direcciones) entre mujeres y hombres.
- IV. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar las acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género;
- VI. Incorporar en el Presupuestos de Egresos del Municipio que las asignaciones presupuestales de toda la entidad municipal sea con perspectiva de género;
- VII. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Vigilar y dar seguimiento a la aplicación del presente Reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados;
- IX. Instruir a toda persona servidora pública que labore en el municipio la utilización de lenguaje incluyente y que impacte desde los procesos de reclutamiento hasta los servicios que se ofrecen al municipio, incluyendo campañas de sensibilización y concientización en materia de igualdad;
- X. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales del municipio; ya sea a través de acciones concretas desde el Ayuntamiento o la capacitación de las

mujeres en los ejidos, en las integraciones de las delegaciones, gerencias, comunidades y presidencias de asociaciones vecinales.

- XI.** Promover y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de sexo, género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud o cualquier otra que le cause un daño o menoscabo en sus derechos;
- XII.** Implementar medidas especiales de carácter temporal que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres en general, con mayor énfasis en las áreas rurales y a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para promover acciones para la igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; como son las mujeres adolescentes embarazadas, las jefas de familia, las personas adultas mayores, las niñas y jóvenes en riesgo de situación de calle, las personas con alguna discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, así como a las personas que han sido víctimas de violencia de género;
- XIII.** Implementar acciones o proyectos que busquen garantizar los derechos de las mujeres en temas de maternidad, embarazo, parto y lactancia;
- XIV.** Propiciar acuerdos de cabildo para extender derechos de maternidad y paternidad activa a todas las áreas del gobierno municipal mediante la ampliación de las licencias maternas y paternas, tanto para los hijos nacidos, adoptados y/o por atención de cuidados especiales;
- XV.** Procurar acuerdos de cabildo para establecer que el quehacer gubernamental permita la conciliación familiar a todas las áreas del gobierno municipal;
- XVI.** Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVII.** Reconocer y garantizar la participación ciudadana mediante contralorías sociales en todos los programas municipales;
- XVIII.** Empoderar a las mujeres hacia la participación activa como votantes y candidatas electorales;
- XIX.** Sensibilizar y trabajar en procesos de capacitación a las y los integrantes del cabildo, para que asuman el deber de la participación paritaria en el ámbito laboral del municipio;
- XX.** Sensibilizar a la sociedad municipal para que se introyecte de la paridad en el campo electoral como mecanismo para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y sociedades más avanzadas;
- XXI.** Establecer como sanción administrativa en el Bando de Policía y Buen Gobierno el acoso sexual callejero y se emita el protocolo de acoso y hostigamiento sexual para prevenir y atender el tema al interior de la administración municipal y con motivo de los servicios que éste presta al público en general.
- XXII.** Crear cuando sea posible unidades de género que atiendan al interior municipal las quejas sobre el tema que conozcan dichas unidades y genere acciones preventivas y de capacitación oportuna de servidoras y servidores públicos municipales en diversos temas que garanticen un ambiente sano y ético en su conducta, con perspectiva de género;
- XXIII.** Establecer la obligatoriedad de paridad en la composición de las direcciones, consejos sociales y ciudadanos con que cuente el municipio;
- XXIV.** Promover la certificación de las dependencias municipales en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación;

- XXV.** Construir un Sistema Municipal de Indicadores de Género soportado en el cumplimiento del Programa Municipal y la producción de estadísticas de entidades privadas y académicas dentro del municipio;
- XXVI.** Coadyuvar en las acciones que el Sistema Estatal solicite; y
- XXVII.** Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 12.** Toda servidora y servidor público municipal tendrá la responsabilidad de aplicar y observar el presente Reglamento, sin perjuicio de las demás atribuciones que les correspondan.

**Artículo 13.** Las Autoridades y Dependencias del Gobierno Municipal, así como los Organismos Públicos Descentralizados promoverán que se garantice a las mujeres del municipio el acceso efectivo al derecho a la igualdad a través de lo siguiente:

La comunicación oficial interna y externa deberá ser libre de roles y estereotipos de género, evitando así la discriminación y la perpetuación de un lenguaje que no beneficie el principio de igualdad de género. Esto deberá ser aplicable además en toda divulgación de las actividades del Ayuntamiento Municipal, e incluyendo que todo programa, servicio o trámite que se preste por el Ayuntamiento sea elaborado con lenguaje incluyente.

La contratación, ascenso o promoción del personal deberá cumplir los estándares de igualdad y no discriminación, por lo que se deberá instruir por quien ocupe la presidencia lo conducente.

Se deberán diseñar campañas publicitarias no sexistas en todas las áreas de la Administración, y además se verificará que todo permiso publicitario cumpla con los estándares de igualdad y no discriminación, entre otros;

Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Contar con protección inmediata y efectiva cuando se encuentre en riesgo su seguridad;

Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

Contar con asesoría y orientación jurídica gratuita y expedita;

Recibir gratuitamente información y atención médica y psicológica;

## **TÍTULO TECERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 14.** Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y

La Observancia Municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 15.** En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la Política Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este Reglamento.

**Artículo 16.** La o el Presidente Municipal es la persona facultada para instalar el Sistema y garantizar que se cumpla con el Programa municipal, a través de los órganos y áreas municipales correspondientes.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES**

## Y HOMBRES

**Artículo 17.** El Presidente Municipal será la autoridad encargada de presidir el Sistema de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio.

**Artículo 18.** El Instituto Tepatitlense de la Mujer, ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, coordinará y dará seguimiento a las acciones que el Sistema Municipal acuerde.

**Artículo 19.** De acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad y Asuntos de la Niñez será la encargada de la observancia de la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio.

**Artículo 20.** El Instituto, tendrá además de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos municipales, las siguientes:

Elaborar el pre-proyecto del Programa Municipal y ponerlo a disposición del Sistema Municipal para su enriquecimiento revisión y aprobación;

Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Municipal a través de un sistema de indicadores de género creado para su seguimiento;

Fomentar que las políticas, programas y proyectos municipales implementen una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres;

Proponer el establecimiento de metodologías y lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del Programa Municipal;

Realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de este Reglamento;

Gestionar a través del Sistema Municipal, que sean asignadas las partidas presupuestales en cada ejercicio fiscal para cumplir con los fines y objetivos del Programa Municipal, el cual deberá realizarse cada 3 años y revisarse de manera anual, a más tardar en agosto de cada año, asignándole presupuesto con perspectiva de género;

Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de actividades en razón de los resultados del Programa Municipal;

Estandarizar los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y de reeducación de individuos que ejercen violencia;

Establecer, coordinar, administrar y dar mantenimiento al Sistema Municipal de Información sobre la Violencia contra las mujeres y facilitar el intercambio de información entre las instancias con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable a la protección de datos personales;

Capacitar al personal de las dependencias e instituciones municipales involucradas en la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante procesos educativos formales y certificados;

Impulsar estudios de investigación y diagnósticos sobre la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y difundir sus resultados entre la población;

Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico y de contención emocional al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas;

Establecer lineamientos para que en las políticas públicas municipales se garantice la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para erradicar la discriminación por razón de género, raza, origen étnico, religión, incapacidad, edad, clase, casta u otros factores que afecten directa o indirectamente a la vida y desarrollo integral de las mujeres;

Utilizar indicadores de evaluación y una metodología específica para determinar que los resultados de las políticas públicas y los programas estén realmente abonando a garantizar el derecho de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle las Direcciones o áreas municipales para la actualización del Sistema de Indicadores de Género, a efecto de evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;
- Incluir en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los proyectos y políticas para la igualdad, la participación de la sociedad civil para favorecer la transversalidad de la perspectiva de género;
- Establecer acciones de coordinación entre las dependencias municipales para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva;
- Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos, diversa y plural de mujeres y hombres;
- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres;
- Propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico y productivo, atendiendo a las medidas especiales de carácter temporal, según el artículo 4º de CEDAW y la Recomendación general 25 de la CEDAW.
- Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres a la población en general;
- Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la igualdad de género, y
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Estatal y General.

### **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

**Artículo 21.** El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, es el conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las autoridades municipales, áreas y direcciones de la Administración Pública Municipal con el objetivo de garantizar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

**Artículo 22.** El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá estar integrado por:

- El o la Presidente/a Municipal;
- El o la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer;
- El o la Secretaría General del Ayuntamiento;
- El o la Regidor(a) Presidente de la Comisión Edilicia de de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez;
- El o la Regidor(a) Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y Participación Ciudadana;
- El o la Regidor(a) Presidente de la Comisión Edilicia de Administración y Gobernación;
- El o la Regidor(a) Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vigilancia;

El o la Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social;

Titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito;

Titular de la Hacienda Municipal;

Titular del Instituto Municipal de Planeación;

Las demás que considere necesario, teniendo en cuenta que estas son orientativas no definitivas.

En caso de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición escrita a quién preside el Sistema Municipal, quien a su vez lo someterá a votación con los demás integrantes, debiendo ser aprobada la petición por mayoría simple.

**Artículo 23.** Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones. El cargo de integrante es honorífico y por tanto no remunerado. La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 24.** Cada Titular deberá tener una suplencia que designará en la primera sesión.

**Artículo 25.** El Sistema Municipal, está obligado a sesionar de manera ordinaria trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 26.** El Sistema Municipal está facultado para:

Aprobar y ejecutar de manera colegiada el Programa Municipal;

Coordinar de manera colegiada el proceso de planeación municipal para la transversalización de la perspectiva de género a través del Programa Municipal y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad por cuestión de género a través del Programa Municipal;

Velar por la progresividad normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la reglamentación municipal con los estándares internacionales en la materia;

Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente Reglamento a través de la Comisión edilicia de derechos humanos e igualdad de género o quien haga sus veces;

Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la políticas públicas municipales;

Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al funcionariado público que labora en ellos, para promover la inclusión y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en la cultura institucional incluyendo la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista;

Elaborar y recomendar estándares que promuevan la igualdad sustantiva y el lenguaje incluyente y no sexista en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, a través de contenidos con imágenes igualitarias, libre de estereotipos misóginos y plurales;

Concertar con los medios de comunicación públicos y privados la incorporación de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento del presente Reglamento, mediante la adopción progresiva de la transmisión de imágenes igualitarias, libre de estereotipos misóginos y plurales;

Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y establecer los medios sin menoscabo del pleno desarrollo humano;

Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;

Observar y evaluar el trabajo realizado por las Unidades para la Igualdad de Género, cuando se cuente con ellas, en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;

Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** La Presidencia del Sistema Municipal tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

Presidir las sesiones;

Emitir su voto de calidad en caso de empate; y

Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

**Artículo 28.** El o la Secretaria Ejecutiva, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia de quien ocupe la presidencia;
- II. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica por delegación de la presidencia;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias del Sistema Municipal por lo menos con 72 horas de anticipación, y con 24 horas las extraordinarias;
- IV. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria y sus anexos en los tiempos previstos;
- V. Llevar el desahogo técnico de la sesión, tomar la votación y elaborar el acta en la que se suscriban los acuerdos tomados en la misma; y
- VI. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y verificar su cumplimiento, informando de ello a la Presidencia.

**Artículo 29.** El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de los integrantes, y para el caso de las sesiones extraordinarias quedará debidamente integrado con el número de las/los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

**Artículo 30.** Lo no previsto en las atribuciones del Sistema Municipal en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple del mismo, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo 31.** El proyecto del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, será propuesto por el Instituto o instancia municipal de las mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Municipio, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de las zonas, en los diferentes grupos de mujeres y/o personas que pudieran ser discriminadas y en razón de las facultades y atribuciones municipales.

**Artículo 32.** El Programa Municipal deberá presentarse al Sistema para ser analizado y aprobado en un plazo no mayor a 40 días naturales de la presentación del proyecto.

El Programa Municipal aprobado, abarcará el periodo de la administración municipal y se publicará en la Gaceta Municipal.

**Artículo 33.** El Programa Municipal establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y

hombres, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación, tomando en cuenta lo establecido en el presente reglamento.

Los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa Municipal deberán verse reflejados de forma transversal en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, además de los diferentes instrumentos de planeación como la Matriz de Indicadores y Resultados.

**Artículo 34.** El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres;
- II. Los objetivos generales y particulares para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las líneas de acción de cada una de las dependencias del Sistema que permitan la operatividad del Programa;
- V. Los indicadores de cumplimiento de las líneas de acción, estrategias y objetivos;
- VI. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;
- VII. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en la aplicación del Programa Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través del funcionamiento de las Unidades para la Igualdad de Género cuando sea posible;
- VIII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa;
- IX. Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismo que genere desigualdad y discriminación contra las mujeres y utilizando lenguaje incluyente y no sexista;
- X. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo; y
- XI. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 35.** El Instituto o instancia Municipal deberá dar seguimiento al cumplimiento del Programa Municipal, cada año deberá verificar su eficacia y en su caso plantear las modificaciones para su aprobación por el Sistema.

**Artículo 36.** El Instituto o instancia Municipal emitirá un informe anual al pleno del Sistema, que contenga el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y TEMÁTICAS

**Artículo 37.** Las áreas estratégicas y temáticas para la transversalización de la perspectiva de género del Programa Municipal a través del Sistema serán las siguientes:

- I. Planeación Municipal;
- II. Presupuestación municipal;
- III. Unidades para la Igualdad de Género cuando existan;

- IV. Transversalización en las dependencias municipales que se vean involucradas en la cultura, salud, vida económica y laboral, derecho a la información, deporte, educación, comunicación social y participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

## **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**Artículo 38.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá contener una Estrategia Transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas institucionales en el municipio. Los programas, políticas y proyectos que conformen esta estrategia, se integrarán al Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de evaluación. Por lo que deberá haber un trabajo coordinado y colegiado con la Dirección de Planeación Institucional, el Instituto o instancia Municipal y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la estructuración tanto de la Estrategia Transversal como del Programa Municipal.

**Artículo 39.** El Programa Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, contemplará las acciones de cada autoridad, área o dirección municipal según sus facultades y atribuciones.

**Artículo 40.** A la Dirección del Instituto Municipal de Planeación le corresponderá:

- I. Desarrollar en coadyuvancia con el Instituto, instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas sectoriales e institucionales;
- II. Coordinar en coadyuvancia con el Instituto, la incorporación de la perspectiva de género en las Matrices de Indicadores para Resultados que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño del municipio y que se corresponden con los indicadores del Programa Municipal;
- III. Diseñar en coadyuvancia con el Instituto, indicadores de impacto que evalúen el avance del Programa Municipal en torno a los objetivos para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación tanto de la Estrategia Transversal como del Programa Municipal;

**Artículo 41.** Los indicadores de género del Programa Municipal formaran parte del Sistema Municipal de Indicadores de Género, y responderán a la evaluación de los objetivos de éste. Deberán construirse no sólo a partir de la desigualdad entre mujeres y hombres, sino considerando el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías específicas que atiendan al mejoramiento de políticas públicas, programas y resultados para erradicar la discriminación por sexo, identidad de género, raza, origen étnico, religión, incapacidad, edad, clase, casta, etc. Deberán integrarse también en las Matrices de Indicadores para Resultados de los entes públicos involucrados en el Programa Municipal.

**Artículo 42.** Para el Sistema Municipal de Indicadores de Género y la conformación de las Matrices de Indicadores para Resultados se deberá considerar lo siguiente:

- I. Incluir en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que lleven a cabo sistemáticamente la variable de sexo (Hombre, Mujer, Intersex) y de preferencia la variable de orientación sexual (lesbiana, bisexual, homosexual) y/o identidad de género (cisgénero, transgénero) además del grupo de edad y de existir alguna situación que agrave su condición de vulnerabilidad (origen étnico, discapacidad, condición social, presencia de violencia de género);
- II. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para medir el nivel de disparidad y desigualdad en el municipio;
- III. Incluir indicadores de entrada, de insumo, de resultado y de impacto; y
- IV. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres, así como su participación en el ámbito político y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

**CAPÍTULO III  
DE LA PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**Artículo 43.** El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales así como para las acciones compensatorias en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y deberá estar debidamente etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**Artículo 44.** Las Unidades para la Igualdad de Género son las áreas designadas dentro de las instancias en la Administración Pública Municipal para conducir e implementar los objetivos del Programa Municipal, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus políticas, proyectos específicos y acciones compensatorias así como promover relaciones igualitarias en el trabajo a través de la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura institucional.

**Artículo 45.** Las Unidades para la Igualdad de Género deberán estar en las siguientes instancias municipales:

- I. Oficialía Mayor Administrativa;
- II. Dirección de Desarrollo Humano y Social;
- III. Dirección de Promoción Económica;
- IV. Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- V. Jefatura Servicios Municipales;
- VI. Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito;
- VII. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Órgano Interno de Control;
- IX. Secretaría General del Ayuntamiento;
- X. Sindicatura;
- XI. Tesorería Municipal; y
- XII. Un representante de cada comunidad indígena que radique en el municipio

**Artículo 46.** Cada Titular de las Instancias referidas en el artículo anterior, deberá nombrar por lo menos tres personas cuando sea posible, para conformar las Unidades para la Igualdad de Género; las personas seleccionadas deberán ser de nivel jerárquico superior (jefaturas y/o direcciones). Además, deberán de preferencia conocer del enfoque de género, identificar la presencia de discriminaciones por razón de género y de no ser así someterse a capacitaciones en la materia. Serán las que dentro de cada Instancia tengan la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación a lo siguiente:

- I. Cultura Institucional: responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización integrando además perspectiva de género, lenguaje incluyente, etc. así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para promover relaciones igualitarias, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.
- II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas o acciones compensatorias: responsables de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y

programación y de establecer los indicadores de género que evalúen y den seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal;

**Artículo 47.** Las Unidades para la Igualdad de Género serán convocadas por el Instituto a sesiones de trabajo para dar seguimiento al desarrollo de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implementados en cada una de sus dependencias. Sus programas de trabajo deberán corresponderse con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal. Cada Unidad de Género deberá presentar ante el Sistema de manera semestral un informe de trabajo donde se observe el avance sus programas, proyectos o acciones compensatorias.

**Artículo 48.** El Instituto deberá convocar a las sesiones de trabajo a las Unidades para la Igualdad de Género con un término mínimo de cuarenta y ocho horas, generando una orden del día.

**Artículo 49.** Las Unidades para la Igualdad de Género estarán obligadas a implementar dentro de sus instancias los acuerdos pactados en las sesiones de trabajo, así como comprobarlo en la sesión de trabajo más próxima, conforme al Programa Municipal y el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO V DE LA TRANSVERSALIZACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS DE LA SALUD**

**Artículo 50.** Las políticas públicas y los programas públicos ejecutados por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, además de las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.

**Artículo 51.** Garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, priorizando las necesidades de las mujeres en estado de vulnerabilidad, integrando en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud, del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

**Artículo 52.** La Jefatura de Servicios Médicos desarrollará de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. La adopción sistemática, dentro la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, así como para prevenir la discriminación;
- II. La consideración de acciones específicas en materia de salud laboral, destinada a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- III. La integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende salud; y
- IV. La obtención de datos e indicadores estadísticos por género siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria, atendiendo a lo señalado por este Reglamento.

#### **CAPÍTULO VI DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL**

**Artículo 53.** En el ámbito de la vida económica y laboral respecto de los permisos y licencias municipales de ambulante, mercados, tianguis y comercios, se tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Fomentar medidas especiales de carácter temporal en el ámbito laboral y de trabajo promoviendo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsando la participación de la mujer y su empoderamiento en el desarrollo económico del municipio;
- II. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;

- III. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio, erradicando los estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;
- IV. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución del Programa de Igualdad Sustantiva que establece el presente Reglamento; y
- VI. Promover el otorgamiento de estímulos municipales y/o reconocimientos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 54.** La Administración Pública Municipal, a través de sus direcciones de permisos y reglamentos municipales promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos y generadores/as de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

**Artículo 55.** Implementar en la ejecución de programas sociales, la formación con perspectiva de género para las personas que sean beneficiarias de cada programa, brindándoles información sobre los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencias.

**Artículo 56.** Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, transitando del asistencialismo hacia el desarrollo de competencias y el empoderamiento para el acceso a sus derechos humanos en el marco de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 57.** Desarrollar políticas públicas y programas sociales con enfoque integrado de género, tendientes a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## **CAPÍTULO VII DEL DEPORTE**

**Artículo 58.** La Dirección de Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreación, diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres.

**Artículo 59.** Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres para erradicar los estereotipos de género en las disciplinas deportivas.

**Artículo 60.** Promoverá la inclusión de las mujeres, niñas y adolescentes en todas las prácticas deportivas, incluyendo aquellas que podrían distinguirse como eminentemente masculinas.

## **CAPÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN**

**Artículo 61.** La Dirección de Educación promoverá y fomentará que en sus escuelas o academias municipales se garantice:

- I. El conocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la inclusión y la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática;
- II. La integración en los objetivos educativos del principio de igualdad sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres;



- III. El respeto a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.

#### **CAPÍTULO IX DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Artículo 62.** La Jefatura de Comunicación Social, en el ámbito de su competencia, promoverá y difundirá campañas que contribuyan al fomento de representaciones igualitarias, plurales y no estereotipadas de mujeres y hombres en la sociedad, y que fomenten el conocimiento y la difusión del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, además de los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 63.** La Jefatura de Comunicación Social en el ejercicio de sus funciones, perseguirá los siguientes objetivos:

- I. Integrar en su agenda prioritaria la difusión del Programa Municipal, el principio de igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres;
- II. Reflejar adecuadamente la presencia no estereotipada de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida social;
- III. Utilizar el lenguaje incluyente y no sexista al interior de la administración pública municipal y en cada uno de los servicios que otorgue;
- IV. Verificar junto con la Dirección de Padrón y Licencias, y Dirección Jurídica, que cada anuncio o espectacular en el que se otorgue permiso, no reproduzca roles y estereotipos de género, ni apología de la violencia de género contra las mujeres, niñas y niños;
- V. Adoptar medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en su programación; y
- VI. Colaborar con los organismos auxiliares de la administración pública municipal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en sus contenidos específicos.

#### **CAPITULO X**

##### **DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

**Artículo 64.** Todas las autoridades municipales pondrán a disposición de quien lo solicite, la información sobre políticas, instrumentos y normas en materia de igualdad entre mujeres y hombres que lleven a cabo.

**Artículo 65.** El Sistema Municipal, de acuerdo con sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a que se refiere este Reglamento.

#### **TÍTULO QUINTO**

##### **CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**Artículo 66.** Las autoridades municipales, sus direcciones y organismos, en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, deberá:

- I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;
- II. Promover la integración de mayor número de mujeres en puestos de toma de decisiones en dependencias públicas con mayor número de personal masculino en tales puestos;

- III. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;
- IV. Promover la corresponsabilidad familiar a través de la promoción de la licencia de paternidad;
- V. Promover el lenguaje incluyente y no sexista en comunicados internos y comunicaciones oficiales;
- VI. Establecer medidas de protección frente al acoso y hostigamiento sexual laboral;
- VII. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de género; y
- VIII. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad sustantiva en sus respectivos ámbitos de actuación.

**Artículo 67.** El Gobierno Municipal y los organismos auxiliares de éste, respetarán el principio de paridad en los nombramientos de funcionarios y empleados cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente justificadas.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL SECTOR PRIVADO DEL MUNICIPIO**

**Artículo 68.** Se incluirán en el Programa Municipal la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres las medidas relativas a través de la Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección Jurídica, para la adopción de espacios no discriminatorios, libres de violencias y de acoso y hostigamiento sexual laboral.

**Artículo 69.** El personal que forme parte de la empresa, conocerá el contenido de los programas organizacionales para la igualdad sustantiva.

## **TÍTULO SEPTIMO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA.**

**Artículo 70.** El Programa municipal deberá conciliarse con las tradiciones, normas y cultura de los pueblos, comunidades indígenas y en los grupos étnicos o raciales existentes en el municipio, siempre que éstas no sean contrarias a los reconocidos en los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, así como en las leyes del Estado de Jalisco.

**Artículo 71.** Deberán elaborarse los mecanismos para la representación de cada pueblo, comunidad o grupo indígena en el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo 72.** De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, será el área encargada de la observancia en el avance y cumplimiento de la agenda pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 73.** Se contará con el Sistema Municipal de Indicadores de Género con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el impacto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

**Artículo 74.** La observancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Realizar recomendaciones de cumplimiento a los acuerdos del Sistema, al Programa y a la obligación de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Las demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de este Reglamento.

## **TÍTULO NOVENO**

### **CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 75.-** La violación a los principios y la negligencia u omisión en el cumplimiento de las acciones que prevé este Reglamento por parte de las autoridades municipales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y en su caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen la materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Emitido en palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a los 6 seis días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al inciso I).**

I) Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, para que:

**PRIMERO.-** Se apruebe en lo general y en lo particular el **Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se abroga el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, aprobado en sesión de cabildo el 23 veintitrés de diciembre de 2014 dos mil catorce y se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Salvador Mora López, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Vigilancia, para que exponga el presente punto.

El Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: gracias de hecho este es el siguiente Reglamento que también la Secretaría de Igualdad nos propuso que actualizáramos de alguna manera, en virtud de unas aprobaciones que hubo en el Congreso desde el 2018 dos mil dieciocho, en este Reglamento sí van implícitas unas actividades más concretas por las diferentes áreas que intervienen en la atención sobre todo de mujeres violentadas, hablamos no nada más de mujeres, también de personas violentadas, hablando de una manera genérica, tenemos que el Reglamento nos invita y nos orilla a definir áreas específicas de atención de este tipo de situaciones, también se depuró y se vio junto con la Secretaría, la adaptación a nuestro Municipio, una de las cosas más interesantes que aquí quiero mencionar es que allá en Guadalajara los servicios médicos municipales son al servicio de la ciudadanía, esto es la Cruz Verde es la que atiende el tema de servicios médicos, nosotros los servicios médicos municipales son hacia el interior de nuestros colaboradores, entonces por ahí tuvimos que hacer algunos pequeños ajustes en ese sentido, pero quedó depurado y la intervención aquí en los dos Reglamentos, tanto en éste como en el otro, el Instituto de la Mujer es clave, es básica junto con el área de Seguridad Pública, puesto que estos Reglamentos sobre todo este de Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, implica en ocasiones el acompañamiento y la asesoría jurídica para las situaciones que se pudieran presentar en el caso de las mujeres violentadas, asimismo también hay que promover capacitaciones e información para que las personas tengan ese acceso a la información de cómo cuidarse, de cómo mantenerse a salvo en el tema de cuando son violentadas, entonces implica la intervención de Oficialía Mayor, Desarrollo Humano nuevamente, el Instituto de la Mujer, Seguridad Pública; como antecedente tenemos ahorita un programa que se llama ALE, que si recuerdan hubo un presupuesto asignado, entonces este Reglamento prácticamente viene, como el programa ALE es un programa eventual casi, casi, con las mismas características de lo que marca este Reglamento, este Reglamento viene a dejar de manera permanente la atención y la orientación hacia, en el caso de las mujeres violentadas, ya tiene la Dirección del Instituto de la Mujer, ya tiene esta información para que arme los programas necesarios, en coordinación con la Regidora Conchita y soliciten las partidas presupuestales necesarias para operar, ya sea en el tema de personal necesario o equipo necesario para poder operar lo que marca el Reglamento, es cuanto.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, dijo: Nena, nada más quería aclarar algo.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, señaló: adelante Conchita.

La C. Regidora María Concepción Franco Lucio, comentó: gracias, nada más, sabes Chava este Reglamento sí es específico para mujeres, para el acceso de las mujeres de una vida libre de violencia, en este Reglamento en específico no es para todo, este es específico

para las mujeres para una vida libre de violencia, nada más sí quería aclarar, porque él decía que era para todo mundo, pero en este en específico así se llama y es para eso, gracias.

El Síndico Municipal Salvador Mora López, comentó: ok, gracias Regidora, creo que así se llama el Reglamento.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 quince Municipales presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del C. Regidor José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 722-2018/2021

**ÚNICO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se abroga el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, aprobado en sesión de ayuntamiento el 23 veintitrés de diciembre de 2014 dos mil catorce y se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y

VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**Artículo 2.** El objeto del mismo es establecer los criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco encaminadas a detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en el cumplimiento de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, y con la finalidad de lograr de manera eficaz, el pleno desarrollo de sus derechos humanos en el municipio.

**Artículo 3.** Corresponde al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 4.** Las autoridades y dependencias municipales, adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

**Artículo 5.** La coordinación entre las dependencias municipales se llevará a cabo a través del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 6.** Para los efectos del presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento y la correlativa ley estatal, además de los particulares que se mencionan en este artículo:

- I. **CENTROS DE REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.** Lugares seguros para las víctimas y en su caso, hijas e hijos, donde no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos, cuentan con servicios especializados y gratuitos.
- II. **COMISIONES ESPECIALES.** El trabajo planeado, conjunto, coordinado de autoridades, organismos y dependencias municipales organizadas según sus atribuciones y facultades, al interior del Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la ejecución de las acciones especiales de prevención, atención y sanción encaminadas bajo el Programa Municipal.
- III. **CONSEJO ESTATAL.** Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- IV. **DEPENDENCIAS.** Las Secretarías, entidades, organismos conforman la administración pública estatal y las direcciones o áreas y municipales.
- V. **EMPODERAMIENTO:** cambios individuales, interpersonales, institucionales y culturales que permitan que las mujeres transiten de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.
- VI. **IGUALDAD SUSTANTIVA:** Obligación jurídica del Estado, establecida en el derecho internacional vinculante, que consiste en adoptar políticas públicas y acciones de

gobierno de carácter estructural, social, legal, económico y cultural para lograr la igualdad real de las mujeres al ejercicio de todos los derechos humanos, libertades y oportunidades.

**VII. INSTITUTO:** El Instituto Tepatitlense de la Mujer.

**VIII. LEY:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

**IX. LEY GENERAL:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**X. MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL:** medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación contra las mujeres, así como su compensación.

**XI. MODELO ÚNICO:** Modelo Único de Atención a las Mujeres en situación de Violencia en el Estado de Jalisco, realizado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**XII. MODELOS DE ATENCIÓN:** Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

**XIII. MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellas en mayor riesgo de ser víctimas de violencia en razón de su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

**XIV. ÓRDENES DE PROTECCIÓN.** Medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar.

**XV. PERSONA AGRESORA.** Quien o quienes infligen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

**XVI. PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**XVII. PROGRAMA ESTATAL.** Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**XVIII. PROGRAMA INTEGRAL MUNICIPAL.** El Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**XIX. REGLAMENTO.** El Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**XX. SISTEMA MUNICIPAL.** El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**XXI. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en las Leyes Generales y los Tratados Internacionales.



**XXII. VIOLENCIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL.** Se presenta cuando uno o varios servidores públicos del municipio realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia.

**CAPÍTULO II  
DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 7.** El ayuntamiento de Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en función de sus atribuciones, deberá:

- I. Considerar dentro de sus acciones, políticas públicas y programas, la implementación del Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- II. Elaborar presupuestos de egresos que contemplen partidas presupuestales para la ejecución de acciones, programas y políticas públicas con perspectiva de género en cumplimiento al Programa Integral Municipal.
- III. Implementar las políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV. Implementar en lo que aplique los Modelos del Programa Nacional y Estatal, considerando su efectividad, su armonía con las leyes respectivas y su impacto en el municipio.
- V. Educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género al personal de las diferentes direcciones o áreas municipales; funcionario encargado de las políticas de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y a quienes atienden a las mujeres víctimas de violencia, procurando formar personal replicador.
- VI. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios e instrumentos de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VII. Generar sistemas de registro y monitoreo de tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, especialmente sobre la violencia feminicida, órdenes de protección y;
- VIII. La atención de todos los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este reglamento u otros ordenamientos legales.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA  
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CAPÍTULO I  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE  
VIOLENCIA**

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal, funcionará y fundará dichas acciones bajo los principios de la no discriminación y derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y los Tratados Internacionales de derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;
- II. Informar oportuna, veraz y claramente a la opinión pública el cumplimiento de dichas acciones, con el estricto respeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales y sensibles.
- III. Contar con un sistema de información sobre violencia contra las mujeres, sus tipos, causas, consecuencias y seguimiento de resultados.
- IV. Garantizar que las y los servidores públicos, empleados, y profesionales que asuman responsabilidades y facultades de atención directa a víctimas de violencia cuenten con perfil de formación en género, violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres, al menos con grado de especialidad conforme a la ley de educación;
- V. Aprobar el Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo;
- VI. Recomendar al Ayuntamiento la puesta en práctica de mecanismos de participación ciudadana que sean útiles para establecer políticas públicas en la materia;
- VII. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Integral municipal conforme lo establecido por este reglamento;
- VIII. Vigilar que en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Integral establecido en este reglamento;
- IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;
- X. Fomentar acuerdos y compromisos con los medios de comunicación para el difundir derechos de las mujeres y evitar la discriminación en todas sus formas;
- XI. Proponer ante la representación municipal en la región administrativa que corresponda el municipio para formar parte Consejo Estatal en los términos del artículo 17 fracción XX de la Ley y artículo 19 de su Reglamento;
- XII. Conocer y generar acciones para atender los indicadores o procedimientos de las Alertas de Violencia contra las Mujeres en el municipio;
- XIII. Las y los titulares de las dependencias municipales están sujetos al cumplimiento de las atribuciones que este reglamento les confiere.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA**  
**VIDA LIBRE**  
**DE VIOLENCIA**

**Artículo 11.** El Sistema Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, Jalisco, está conformado por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá a su cargo la Presidencia del Sistema Municipal;
- II. La presidente o presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez; que tendrá el cargo de Secretaría Ejecutiva y es la responsable de vigilar la observancia del presente ordenamiento;
- III. La presidente o presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y Participación Ciudadana;

- IV. El Sindico Municipal;
- V. El Oficial Mayor Administrativo;
- VI. El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal;
- VII. El o la Titular del Órgano Interno de Control;
- VIII. El o la Directora(a) de Desarrollo Humano y Social;
- IX. El Comisario de Seguridad Publica y Transito;
- X. La Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer;
- XI. El o la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tepatitlán); y
- XII. Organizaciones de la Sociedad Civil, con derecho a voz.

**Artículo 12.** Las y los representantes de la sociedad civil deberán ser designados a través de Convocatoria Publica elaborada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez en colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres

Las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, carecen de la calidad de servidores públicos y ejercerán sus funciones de manera honorífica.

**Artículo 13.** De las suplencias y ausencias.

- I. Las y los integrantes del Sistema Municipal deberán tener designado a una o a un suplente en el cargo, a quien designarán en la primera sesión en que participen.
- II. Las personas nombradas como suplentes deberán tener un nivel jerárquico inferior inmediato al de quien es titular.
- III. En el caso de las y los regidores, su suplente debe ser otra un regidor(a) miembro de la misma Comisión Edilicia.
- IV. En caso de ausencia de la Presidencia del Sistema Municipal, se suplirá por quien este designe.
- V. Las organizaciones civiles podrán designar suplentes a funcionarios/as de alto nivel.

**Artículo 14.** De las sesiones.

- I. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y se llevarán a cabo 3 tres veces al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- II. El Sistema Municipal para sesionar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- III. La primera sesión del año se celebrará en el mes de enero. En la misma se aprobará el calendario anual de sesiones;
- IV. Para cada sesión se entregará a sus miembros, con una antelación mínima de 5 días hábiles, el orden del día, los documentos a discutir y toda la información necesaria. Las sesiones extraordinarias se notificarán con 48 horas de anticipación; y
- V. Las decisiones se tomarán por mayoría calificada y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.
- VI. Se podrá invitar a las sesiones del Sistema, a personas especialistas en temas específicos cuando se considere necesario escuchar una opinión técnica, por mayoría de votos en sesión previa.

**Artículo 15.** De cada sesión se elaborarán actas circunstanciadas de su desarrollo, las cuales contendrán lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de las personas asistentes y sus cargos;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados; y
- VII. Firma de quienes asistieron a la sesión.

**Artículo 16.** La Presidencia Ejecutiva del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser representante del Sistema Municipal;
- II. Presidir y conducir las sesiones;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema;

**Artículo 17.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser representante del Sistema Municipal en suplencia de la Presidencia Ejecutiva;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Realizar las actas de cada sesión, llevar un registro de las mismas, administrar y conservar los documentos del Sistema Municipal;

**Artículo 18.** Corresponde a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez:

- I. La difusión del Programa Integral Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a todas las autoridades y entidades municipales y al conocimiento de la ciudadanía.
- II. Coordinar el trabajo de las Comisiones Especiales, para la elaboración del anteproyecto del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Elaborar en coordinación con las direcciones, comisiones edilicias, comisiones especiales y áreas municipales correspondientes, los protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres específicas para las diferentes áreas de atención a mujeres víctimas de violencia;
- IV. Observar el cumplimiento del Programa Integral por las autoridades, dependencias y organismos municipales e informar al Sistema Municipal; y
- V. Rendir anualmente al Sistema Municipal un informe del resultado de la observancia sobre los mecanismos implementados en el marco del Programa Integral en todas las dependencias municipales. Dicho informe servirá para la evaluación anual del Programa Integral Municipal.
- VI. Realizar lo conducente para el buen desahogo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en términos del artículo 21 del presente reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 19.** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres es la política pública integral municipal que comprende las estrategias, los programas y las acciones que llevarán a cabo de manera

coordinada todas las dependencias municipales con la objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Se programará por tres años, debiendo evaluarse cada año, a más tardar en el mes de Agosto, para que sea posible que se incorpore en el Plan Municipal de Desarrollo del año siguiente, asignándole presupuesto con perspectiva de género.

**Artículo 20.** En el Programa Integral municipal deberá estar alineado con las estrategias y acciones del Programa Federal y Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 21.** Las dependencias municipales deberán acatar las directrices del Programa Integral y diseñar detalladamente las estrategias y acciones que se consideren necesarias en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tiene carácter prioritario.

**Artículo 22.** El anteproyecto del Programa Integral deberá ser entregado a todos los integrantes del Sistema Municipal para su estudio y retroalimentación, en los primeros 40 cuarenta días hábiles, posteriores a su instalación. En la segunda sesión del Sistema Municipal deberá ser aprobado.

La evaluación anual del Programa deberá realizarse una vez que las Comisiones Especiales aporten y den a conocer a los integrantes, los diagnósticos de cumplimiento de las acciones programadas y su impacto, así como el informe anual que emita la Secretaría Ejecutiva previsto en el presente reglamento, con 40 días hábiles previos a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo del Sistema, en la que se aprobarán las modificaciones y actualizaciones que se acuerden.

**Artículo 23.** El Programa Integral Municipal, obligatoriamente, deberá contener en su diseño y ejecución, lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las autoridades y entidades municipales que conformarán cada una de las Comisiones Especiales para la ejecución del Programa Integral Municipal;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VI. Los indicadores específicos;
- VII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de sus objetivos;
- VIII. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del programa y las acciones que se lleven a cabo;
- IX. El plan de trabajo sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todas las personas servidoras públicas; y
- X. Además de las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 24.** El Programa Integral deberá ser desarrollado con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales, y para su ejecución y mejor funcionamiento, y deberá considerarse para su ejecución, cuando menos las siguientes Comisiones Especiales:

- I. Prevención y empoderamiento;
- II. Atención; y
- III. Acceso a la Justicia y Sanción.

**Artículo 25.** Las Comisiones deberán trabajar coordinadamente en los temas comunes.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 26.** En cada Comisión Especial se nombrará una persona coordinadora, que podrá removerse anualmente, una vez realizada la evaluación anual del Programa Integral Municipal, y que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de trabajo;
- II. Elaboración del acta de la reunión; y
- III. Elaboración y resguardo de Informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- IV. Entrega de los informes que sean solicitados por la Presidencia o Secretaría Ejecutiva
- V. Entregar anualmente un diagnóstico de cumplimiento y causas de incumplimiento de las acciones trazadas, para la evaluación anual del Programa por el Sistema Municipal.

**Artículo 27.** El trabajo de las Comisiones Especiales, se realizará bajo acciones concretas, cronogramas operativos, cumplimiento de metas, previsión de recursos humanos y materiales, previo diagnóstico y justificación con los Programas Estatal y Municipal.

**Artículo 28.** Las comisiones podrán reunirse cuantas veces lo consideren necesario para cumplir con sus objetivos.

**Artículo 29.** La Comisión de Prevención y empoderamiento estará conformada con las Autoridades y entidades municipales con competencia para reducir factores de riesgo de violencia contra las mujeres, anticipando los factores de riesgo y detectando los posibles actos o eventos de violencia, y generando acciones concretas para atenderlas.

**Artículo 30.** Dentro de dichas acciones, además de las que arroje el Programa Integral Municipal y las que se les haya asignado para el cumplimiento del Programa Estatal en materia de prevención y empoderamiento, deberán considerarse, sin perjuicio de otras pertinentes:

- I. Programas de orientación a las mujeres, niñas y adolescentes que habitan el municipio, para que logren detectar la violencia en la que están o puedan estar sujetas, su derecho a vivir libres de toda violencia y despertando en ellas la confianza para que se acerquen a las autoridades competentes para prevenir o denunciar.
- II. Programas que promuevan el empoderamiento integral de las mujeres niñas y adolescentes.
- III. Generar campañas institucionales sobre la cultura del conocimiento de los modelos estereotipados de conducta que propician la violencia en contra de las mujeres y su rechazo social, logrando que incidan y reivindiquen la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida públicos y privados, y para que se abran espacios en la participación de las mujeres en los diferentes sectores sociales y políticos.
- IV. Programas de capacitación, formación y sensibilización en derechos humanos de las mujeres a las y los servidores públicos de todos los niveles del gobierno municipal;
- V. Fortalecer cualitativa y cuantitativamente la prestación de los servicios públicos especializados en la atención de mujeres para orientación, acompañamiento y atención policial, **médica**, psicológica, jurídica y de trabajo social.
- VI. Identificar los ordenamientos municipales que sean violatorios de los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para promover su armonización bajo una perspectiva de género y derechos humanos.
- VII. Crear mecanismos que faciliten quejas y denuncias en contra de las y los servidores públicos para el conocimiento inmediato de su superior, con el objetivo de corregir el acto o la omisión de la incorrecta atención proporcionada, independientemente de los procesos administrativos o judiciales que pudieren derivarse.

- VIII.** Establecer mecanismos de atención de las conductas de hostigamiento y acoso sexual en la calle, escuelas, transporte y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con organismos de concesión de servicios, instituciones escolares, empresas y sindicatos, para brindar asesoría, cursos, talleres, información;
- IX.** Prever que, en los términos de las disposiciones de protección de datos personales y sensibles, se resguarden los datos y expedientes de quienes hayan sido víctimas o presuntas víctimas por actos de hostigamiento y acoso;
- X.** Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y
- XI.** Implementar sanciones administrativas para quienes siendo autoridad o superiores jerárquicos del presunto hostigador o acosador sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja o denuncia.
- XII.** Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- XIII.** Diseñar programas municipales que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores, apoyándose de los programas Estatales y Modelos.
- XIV.** Cualquier otra acción encaminada a la prevención de la violencia en contra de las mujeres, que incida factores de riesgo como en cambios de patrones socioculturales que la propician.
- XV.** Promover la implementación y coordinación Estatal de la operación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida, en los términos del artículo 23 fracción XIV de la Ley.

**Artículo 31.** En la comisión de prevención y empoderamiento, le corresponderá al Instituto Tepatitlense de la Mujer:

- I.** Diseñar plan de trabajo, temática, guía instruccional e instrumentos de evaluación, para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos municipales.
- II.** Llevar a cabo la capacitación de personas replicadoras de cada área municipal, ya que es una obligación de todas las áreas.
- III.** Se coordinará con Oficialía Mayor Administrativa, para diseñar una capacitación para los y las aspirantes como servidores públicos municipales, en temas específicos de género y derechos humanos.
- IV.** Coordinar con las dependencias responsables de la atención de mujeres víctimas de violencia, los protocolos de atención para víctimas de violencia y/o discriminación.
- V.** Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre derechos de las mujeres, prevenir el abuso sexual infantil, la violencia contra las mujeres y las niñas, con énfasis en la violencia sexual infantil;

**Artículo 32.** En la comisión de prevención y empoderamiento, a la Comisaría de Seguridad Pública y Transito le corresponderá:

- I.** Aplicar propuestas en materia de prevención de acuerdo con las estadísticas y bases de datos obtenidos por la Red de Información de violencia contra las mujeres y por las dependencias que generen estadísticas al respecto.
- II.** La Comisaría de Seguridad Pública y Transito, deberá contar de manera permanente con un programa de prevención social de la violencia contra las mujeres y masculinidades no violentas, con el propósito de promover la igualdad, atender la naturalización de la violencia de género mediante herramientas conceptuales y prácticas, que fortalezcan la participación de las mujeres, la sororidad, la cohesión social y el respeto a la diversidad, para la apropiación y valoración de sí mismas, mejorando su calidad de vida y la de su entorno. Éste programa, deberá ser parte de sus planes programáticos y/o planes presupuestales.

**Artículo 33.** En la comisión de prevención y empoderamiento, a la Oficialía Mayor Administrativa le corresponderá:

La Oficialía Mayor Administrativa se encargará de la promoción y vigilancia de las relaciones respetuosas entre quienes laboran en el Gobierno Municipal, atendiendo lo siguiente:

- I. Desarrollar, en colaboración con el Instituto Tepatitlense de la Mujer y el Órgano Interno de Control un Programa Integral de Prevención y Sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual dentro del Gobierno Municipal;
- II. Informar de manera inmediata al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Honor y Justicia para que lleve a cabo las diligencias pertinentes a su labor dentro de las atribuciones que legalmente les competen;
- III. Entregar a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, un informe anual sobre las quejas o denuncias presentadas por las y los trabajadores en este sentido y el estado que guardan las mismas.
- IV. Se encargará de la promoción de la perspectiva de género entre quienes laboran en el Gobierno Municipal, y en su caso la contratación de personal que cuente con dicho perfil.
- V. Informar de manera inmediata al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Honor y Justicia para que lleve a cabo las diligencias pertinentes a su labor dentro de las atribuciones que legalmente les competen;
- VI. Entregar al Sistema, un informe anual sobre las quejas o denuncias presentadas por las y los trabajadores en este sentido y el estado que guardan las mismas.
- VII. Promover en el marco del clima laboral, el trato digno entre mujeres y hombres, además de la corresponsabilidad en las labores del hogar a través de la promoción de licencias de maternidad, paternidad o permisos con motivo de hijas e hijos con alguna discapacidad o enfermedad grave, sin que genere descuento en el sueldo.

**Artículo 34.** En la comisión de prevención y empoderamiento, a la Dirección de Desarrollo Humano y Social le corresponderá:

- I. Generar programas educativos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- II. Estructurar dentro de los centros educativos mecanismos de denuncia y canalización de violencia de género hacia las dependencias municipales correspondientes;
- III. Difundir dentro de los centros educativos estos mecanismos de denuncia y canalización;
- IV. Implementar talleres de prevención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos dirigidos a las familias de las y los alumnos, padres y madres de familia, y docentes;
- V. Coordinar acciones vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de detectar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que establece el reglamento.

**Artículo 35.** En el eje de prevención y empoderamiento, al DIF Municipal le corresponderá:

- I. Establecer las acciones para la reeducación y reinserción social de la persona agresora a partir del modelo CECOVIM;
- II. Coadyuvar en la atención integral de las mujeres en situación de violencia como instancia que promueva la prevención de la violencia en todos los espacios especialmente en las dinámicas de las familias con perspectiva de género;

**Artículo 36.** La Comisión de Atención estará conformada con las Autoridades y entidades municipales con competencia para atender a las mujeres, niñas y adolescentes que hayan



sufrido cualquier tipo o modalidad de violencia de las previstas en la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y tendrá como objetivo su rehabilitación emocional, física y social, así como servicios reeducativos para ellas y sus agresores.

**Artículo 37.** Las acciones y Modelo de Atención que se establezcan deberán ser eficaces y visualizar las necesidades de las mujeres y sus derechos en materia de salud, educación, trabajo, igualdad y acceso a la justicia, así como las intersecciones de diversas formas de discriminación que sufren.

La utilización de los Modelos de Atención obliga a adaptarlos a la realidad municipal.

Los servicios que se brinden en los centros de atención municipal serán orientados a la disminución del riesgo y al empoderamiento de las mujeres.

**Artículo 38.** La atención a quien es agresor o agresora, será reeducativa y ausente de estereotipos de género en contra de las mujeres, y tendrá como propósito eliminar las conductas violentas, a través de servicios integrales y especializados.

**Artículo 39.** Se deberán prever mecanismos para monitorear y evaluar los servicios para el empoderamiento de las mujeres y la reeducación de personas agresoras.

**Artículo 40.** Acciones tendientes a la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia y reforzar los convenios y vinculaciones con los centros estatales.

**Artículo 41.** Las acciones encaminadas a la capacitación de las y los servidores públicos que atiende a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, deberán prever que ésta capacitación, sea permanentemente, adecuada al tipo de atención que se otorga, ya sea:

- I. Básica y general;
- II. Inmediata y de primer contacto; y
- III. Especializada.

**Artículo 42.** Se generaran acciones para brindar atención psicológica a las y los servidores públicos y personal que atiende a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia con la finalidad de disminuir el impacto emocional que pudieran sufrir en su persona, con motivo de la problemática que atienden.

**Artículo 43.** Llevar a cabo programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades y sobre las atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden a las víctimas.

**Artículo 44.** Establecer mecanismos internos ágiles para investigar las denuncias al personal que incurra en violencia institucional;

**Artículo 45.** Deberán atenderse, además de las acciones que arroje el Programa Integral Municipal, las que se les haya asignado para el cumplimiento del Programa Estatal en materia de atención.

**Artículo 46.** Las dependencias y autoridades municipales que atiendan mujeres víctimas de violencia como el Instituto Tepatitlense de la Mujer, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tepatitlán), y la Comisaría de Seguridad deberán atender lo siguiente:

- I. Estas dependencias tendrán un grupo de servidores y servidoras públicas con perfil profesional de formación en género, especializadas en violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos y modelos de atención a la violencia contra las mujeres.
- II. Las y los servidores públicos de estas dependencias especializadas serán formados y capacitados continuamente y acreditados para la atención a las mujeres víctimas de violencia por el Sistema Municipal, para lo cual podrán coordinarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- III. Estas dependencias municipales, podrán expedir documentos oficiales debidamente soportados, que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que les sean recibidos en sus centros laborales, como justificantes por inasistencia al empleo, siempre que no sea mayor a 3 días en el ámbito privado y el

que sea necesario, siempre que así se amerite en el ámbito público; para lo cual se realizara un trabajo de concientización ciudadana, y empresarial pública y privada.

- IV. Las y los servidores de cualquiera de estas dependencias acompañarán a la mujer víctima de violencia a la agencia del Ministerio Público cuando se trate de violencia física y/o sexual, pudiendo en los demás tipos de violencia canalizar, con la obligación de dar seguimiento al caso;

**Artículo 47.** A las y los servidores públicos de estas dependencias especializadas, les corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Atender y registrar en la Red de información a la mujer víctima de violencia que atiendan, mediante el llenado de la Cédula de Registro Único, en el caso de que sea atendida por primera vez por alguna de ellas;
- II. Recibir a la mujer víctima de violencia canalizada desde otras dependencias municipales o estatales;
- III. Realizar una valoración del riesgo de la mujer víctima de violencia para establecer las medidas de atención que necesita;
- IV. Informarle sobre la ayuda, psicológica, jurídica y social que ofrecen las dependencias municipales, así como los servicios de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia en casos de violencia física, sexual, acoso u hostigamiento sexual; y
- V. De acuerdo con los resultados de la valoración y los protocolos correspondientes, darle seguimiento al proceso de atención de la mujer víctima de violencia y actualizar la Red cada vez que resulte necesario.

**Artículo 48.** Al Instituto Tapatilense de la Mujer le corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Darle seguimiento a los procesos de atención integral de las mujeres víctimas de violencia y verificar que las dependencias especializadas las atiendan debidamente;
- II. Administrar la Red de Información;
- III. Capacitar a las personas replicadoras de cada dependencia que atienden violencias y dar seguimiento de su desempeño en el Modelo;
- IV. Construir perfiles generales de riesgo, a partir de la información obtenida de la Red, que recojan las especificidades de la violencia contra las mujeres y que sirvan para perfeccionar el Programa Integral;
- V. Implementar un programa de contención emocional al personal de las dependencias especializadas encargado de la atención a las mujeres víctimas de violencia; y
- VI. Brindar acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia.
- VII. Canalizar a las mujeres víctimas de violencia a los servicios de atención médica gratuita disponibles en el Municipio y brindarles el acompañamiento respectivo para verificar que se les brinde la atención libre de discriminación y con perspectiva de género; y
- VIII. Promover con las autoridades estatales competentes en el Municipio, la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-20015 y la atención en salud sexual y reproductiva a las mujeres que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

**Artículo 49.** Al DIF Municipal le corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Proporcionar asesoría psicológica y jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia a través de las Unidades de Atención a Violencia Familiar; y
- II. Derivar a las mujeres víctimas de violencia a los Centros de Refugio Estatales y Casas de Emergencia con las que se cuente convenio; y remitirá la información correspondiente a la instancia;

**Artículo 50.** A la Dirección de Promoción Económica le corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Gestionar y emitir las reglas de operación de los programas sociales con perspectiva de género, así como el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia responsable;
- II. Vincularlas con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento u otras bolsas de trabajo;
- III. Otorgar incentivos a las empresas que capaciten y ofrezcan empleos con horarios favorables y remuneración justa para las mujeres víctimas de violencia, vigilando en todo momento que las contratadas gocen de todos sus derechos laborales;
- IV. Promover en coordinación con las Cámaras de Comercio locales, la creación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia, bajo una visión de género;
- V. Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el empleo y el autoempleo que desincentiven la segregación ocupacional, donde se de preferencia a trabajos no sexuados o no tradicionales;

**Artículo 51.** A la Dirección de Desarrollo Humano y Social le corresponderá en la Comisión de Atención:

- I. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas sociales de los que pudieran ser candidatas;
- II. Otorgar en coordinación y con la coadyuvancia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Instituto Tepatitlense de la Mujer, servicios, cursos y talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento de las mujeres; y
- III. Formular en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Social y el DIF Municipal, programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes.

**Artículo 52.** A la Dirección de Desarrollo Humano y Social le corresponderá en la Comisión de Atención, gestionar el ingreso preferencial de las mujeres víctimas de violencia o de sus dependientes a escuelas cercanas al Centro de Refugio o, en su caso, al domicilio de la víctima.

**Artículo 53.** Para llevar a cabo los objetivos del Programa Integral Municipal en todas las dependencias municipales y bajo los principios rectores establecidos en la Ley, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, de carácter social, comercial, empresarial, académico y médico, Estatales y Federales.

**Artículo 54.** En todo caso se deberá contar con una casa de emergencia o centro de refugio, para lo cual, el DIF Municipal y el Instituto Tepatitlense de la Mujer, deberán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio, así como para la canalización oportuna de casos.

**Artículo 55.** La Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción. Estará conformada con las Autoridades y entidades municipales estratégicas para disminuir los obstáculos que sufren las mujeres, niñas y adolescentes que viven violencia al acceder a las instituciones y autoridades solicitando protección y justicia.

**Artículo 56.** Las acciones de la Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción actuarán bajo un diagnóstico de instituciones del gobierno en sus tres órdenes y de todos los niveles en materia de, atención, procuración e impartición de justicia, que por razones de territorio y materia resulte competente para atender, asesorar, proteger, investigar, representar o impartir justicia a los casos concretos de los diferentes tipos y modalidades de violencia que sufran las mujeres que habitan o transitan en el municipio.

Dicho diagnóstico deberá contemplar:

- I. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que atienden y asesoran a las mujeres víctimas de violencia en sus diferentes tipos y modalidades, en un nivel de primer contacto;

- II. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que procuran la justicia en favor de las mujeres víctimas de violencia en sus diferentes tipos y modalidades;
- III. Competencias, atribuciones y facultades de las instituciones que reciben quejas y denuncias en contra de servidoras y servidores públicos por actos u omisiones que violentan los derechos de las mujeres que sufren violencia en sus diferentes tipos y modalidades;
- IV. Competencias, atribuciones y facultades de Tribunales administrativos y judiciales competentes para conocer asuntos relacionados con la violencia en contra de las mujeres;
- V. Direcciones, horarios de atención, recursos materiales y humanos con que se cuenta para atender la demanda de usuarias diarias;
- VI. Especialización en perspectiva de género de quienes atienden a las mujeres que buscan el acceso a la procuración y administración de justicia.

**Artículo 57.** Generar convenios y vinculaciones de coadyuvancia con instituciones, organizaciones de la sociedad civil que otorguen servicios gratuitos de apoyos en materia de atención, procuración e impartición de justicia, que puedan brindarlos a los casos concretos de los diferentes tipos y modalidades de violencia que sufran las mujeres que habitan o transitan en el municipio.

**Artículo 58.** Se generará un directorio de ubicación de Dependencias, Direcciones, Oficinas o Módulos de las autoridades competentes y de las organizaciones civiles dentro del entorno geográfico de las víctimas;

**Artículo 59.** Se generarán instrumentos que arrojen un diagnóstico de las particularidades que presentan las mujeres víctimas de violencia que impiden, dificultan o limitan su derecho al acceso de la procuración y la administración de justicia, en el cual deberán contemplarse cuando menos:

- I. Condiciones físicas: como la edad, situación de discapacidad, enfermedad, embarazo, lactancia, condición de salud, riesgo de embarazo por violencia sexual;
- II. Condiciones socioeconómicas: raza, origen étnico, lengua, idioma, religión, instrucción, opiniones, condición de migrante, refugiada, privada de la libertad, estado civil, pobreza, situación laboral, acceso a servicios públicos, redes de apoyo, dependientes.
- III. Condiciones emocionales: orientación sexual como consecuencia de haber vivido violencia de género en su historia de vida, que generen un estado emocional de vulnerabilidad, sea o haya sido víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia.

**Artículo 60.** A partir de dichos diagnósticos, se generarán acciones a través de proyectos, peticiones, convenios, con los diferentes actores estratégicos de procuración e impartición de justicia y organizaciones civiles para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes:

- I. Acompañamientos y representación gratuita, suficiente y especializada con perspectiva de género;
- II. Auxiliares de Justicia que brinden servicios periciales ágiles y suficientes para el debido acceso a la justicia;
- III. Unidades de seguimiento a las órdenes de protección que cumplan con protocolos especializados.
- IV. Gestión de permisos laborales justificados, para quienes asisten a las diligencias de carácter administrativo y judicial para el acceso a la justicia.
- V. Espacios de servicio asistencial como guarderías que permitan funcionar como redes de apoyo a quienes deben asistir a diligencias de carácter administrativo y judicial para el acceso a la justicia.
- VI. Indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima;

**VII.** Acompañamiento para la participación en programas federales, estatales y municipales que le permitan eliminar obstáculos en el acceso a la justicia.

**Artículo 61.** La Comisión de Acceso a la Justicia y Sanción, mantendrá actualizado el conocimiento de los avances legislativos y criterios judiciales con perspectiva de género en materia de igualdad entre mujeres y hombres y derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

**Artículo 62.** Las demás que correspondan a su objeto y al cumplimiento de las derivadas del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO I DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

**Artículo 63.** Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, las y los jueces municipales, síndicas y síndicos, dictarán las medidas y órdenes de protección de emergencia previstas en la Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, atendiendo al principio internacional del interés de protección de los derechos de las mujeres víctima de violencia, y garantizarán un puntual y debido seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia.

**Artículo 64.** La Ley enumera como órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. Desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Auxilio de la fuerza pública a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio;
- IV. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- V. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- VI. Protección a la imagen personal, eliminando toda fotografía, pintura o video, en formato original o alterado de cualquier medio electrónico o impreso en el que se reproduzca o difunda sin el consentimiento de la víctima su imagen o imágenes que supongan un daño a sus derechos de personalidad; y
- VII. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero.

**Artículo 65.** Los Juzgados Municipales y las Sindicaturas deberán:

- I. Emitir órdenes de protección conforme lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Jalisco, su ley reglamentaria y el presente Reglamento, conforme a los protocolos vigentes en la materia, considerando el nivel de riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima, debiendo solicitar a la autoridad competente la continuidad de las mismas, justificando la urgencia y necesidad de la medida.
- II. Contar con áreas especializadas en atención integral, con énfasis en asesoría jurídica, a mujeres y niñas víctimas de violencia, para canalizar a las instancias correspondientes para su seguimiento;

III. Coordinar con la Comisaría Municipal, las acciones necesarias para que una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas a la autoridad ministerial competente, o bien, a alguna Casa de Emergencia o Refugio;

IV. Llevar registro, control y dar seguimiento a las órdenes de protección que emitan.

**Artículo 66.** Las policías preventivas municipales deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia.

**Artículo 67.** La Comisaría de la Policía de Seguridad Pública y Tránsito deberá:

I. Conformar una unidad especializada en atender, proteger y brindar seguimiento y ejecución de las medidas y/o órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia.

II. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del estado para que colaboren en el seguimiento de las medidas y/o órdenes de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las víctimas;

**Artículo 68.** Las órdenes de protección, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas, se otorgarán de oficio o a petición de la víctima o de los responsables de la atención integral de los refugios temporales.

Respecto de las personas menores de edad que requieran de una orden de protección, su representación se sujetará a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, sin que ningún requisito procesal impida salvaguardar su integridad.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se abroga el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, aprobado en sesión de ayuntamiento el 23 veintitrés de diciembre de 2014 dos mil catorce y se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

**CUARTO.** Se solicita al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez, para que en coordinación con la Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

**QUINTO.** El Sistema Municipal señalado en el presente ordenamiento, deberá de integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

**SEXTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Emitido en palacio Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a los 6 seis días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde al VI.**

**VI.-** Solicitud por parte de la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 710-2018/2021, de fecha 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, respecto a su ausencia, se informa que únicamente se ausentó del 25 al 28 de julio, reintegrándose a sus labores el día 29 de julio del año en curso.

La C. Secretario General Lucía Lorena López Villalobos, señaló: aunque aquí dice “se autorice”, creo que nada más es informativo porque la otra vez tampoco se autorizó, nada más se informó.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, comentó: muchas gracias, pues yo creo que no hay más que explicar, hace 15 quince días solicité yo un periodo de vacaciones creyendo que iba a salir, pues por cuestiones familiares no pudimos salir, entonces nomás para que se tome en consideración que únicamente fue del 25 veinticinco al 28 veintiocho el periodo que salí, muchísimas gracias.

De conformidad con lo anterior, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 723-2018/2021

**ÚNICO.-** Se informa que se modifica el Acuerdo de Ayuntamiento número 710-2018/2021, de fecha 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, respecto a la ausencia de la C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, que por motivos personales únicamente se ausentó del 25 al 28 de julio, reintegrándose a sus labores el día 29 de julio del año en curso.

**La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó a la Secretario General dé lectura al punto siguiente que corresponde Varios 1).**

**VII.-** VARIOS.

1.- Solicitud de la Fracción de Movimiento Ciudadano, por parte del C. Regidor Gustavo de Jesús Navarro González, quien presenta un dictamen de la Comisión de Cultura, para que:

**PRIMERO.-** Se autorice la firma del convenio entre la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para implementar el FONDO DE TALLERES PARA LAS CASAS DE LA CULTURA PRESENCIAL O VIRTUAL DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, ejercicio 2020, con la finalidad de recibir subsidio para la promoción de la cultura a través de actividades y expresiones artísticas.

**SEGUNDO.-** Para lo anterior, **La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco aportará la cantidad de \$94,935.00** (noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y **el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jal., se compromete a aportar a dicho proyecto hasta la cantidad de \$51,673.00** (cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), **dando un total de \$146,608.00** (ciento cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19, ejercicio 2020, de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020.

Así mismo este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

**TERCERO.-** La aportación de este Municipio será erogada del **PROYECTO 98 “Red municipal de Talleres Artísticos”, PARTIDA 339, “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales”** dentro del presupuesto de egresos del 2020.

**CUARTO:** Se faculte a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Salvador Mora López, Salvador Hernández Cedillo, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente, para la firma del convenio correspondiente.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, integrante de la Comisión de Cultura, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Luis Arturo Casillas Peña, comentó: gracias, con el permiso, este punto nos lo presentó el Licenciado Francisco Sandoval Director de Arte y Cultura, nuestro Regidor Presidente de la Comisión Gustavo, nos explicó el punto donde ellos solicitan que se firme este convenio con Gobierno del Estado para recibir la aportación que ellos en este momento mencionan de \$94,935.00 (noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) nosotros como Municipio la cantidad de \$51,673.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); hay algunas preguntas que surgían en relación a donde se iba a utilizar, nos comentaba el Maestro Sandoval y Alejandro Prado, que nos acompañaron en la Comisión, que estos talleres fueron registrados desde inicio del año, ¿Por qué la premura del tiempo? porque apenas hasta ahorita llegó la solicitud para la firma del convenio, los talleres desde un inicio del ejercicio se dio prioridad a Delegaciones y a algunas colonias de la periferia de la cabecera municipal, porque sí se observaba o se le preguntaba que por qué no favorecer más a las Delegaciones, estos talleres no se decidieron ahorita, cuando se inscribió el programa se dieron de alta estos talleres, ahorita lo que nos piden en concreto es que autoricemos



la firma del convenio para que el recurso que aporta el Ayuntamiento, el cual se nos hizo de conocimiento, que este monto en concreto sí se cuenta con él, para poder hacer uso y poder firmar el convenio y así poder acceder al recurso que Gobierno del Estado nos va a aportar, es cuanto.

La C. Presidente Municipal María Elena de Anda Gutiérrez, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 14 catorce Múicipes presentes de los 16 dieciséis Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 2 dos ausencias de los CC. Regidores Norma del Carmen Orozco González y José Antonio Becerra González, recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 724-2018/2021

**PRIMERO.-** Se autoriza la firma del convenio entre la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para implementar el FONDO DE TALLERES PARA LAS CASAS DE LA CULTURA PRESENCIAL O VIRTUAL DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, ejercicio 2020, con la finalidad de recibir subsidio para la promoción de la cultura a través de actividades y expresiones artísticas.

**SEGUNDO.-** Para lo anterior, **La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco aportará la cantidad de \$94,935.00** (noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y **el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jal., se compromete a aportar a dicho proyecto hasta la cantidad de \$51,673.00** (cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), **dando un total de \$146,608.00** (ciento cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19, ejercicio 2020, de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020.

Así mismo este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

**TERCERO.-** La aportación de este Municipio será erogada del PROYECTO 98 “Red municipal de Talleres Artísticos”, PARTIDA 339, “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales” dentro del presupuesto de egresos del 2020.

**CUARTO:** Se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Salvador Mora López, Salvador Hernández Cedillo, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente, para la firma del convenio correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 18:55 dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 horas del próximo jueves 20 veinte de Agosto del año 2020 dos mil veinte, de manera virtual, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La Presidente Municipal

La Secretario General

\_\_\_\_\_  
C. María Elena de Anda Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
C. Lucía Lorena López Villalobos

El Síndico Municipal

\_\_\_\_\_  
C. Salvador Mora López

Regidores

\_\_\_\_\_  
C. Miriam G. González González

\_\_\_\_\_  
C. Gustavo de Jesús Navarro González

\_\_\_\_\_  
C. Luz del Carmen Martín Franco

\_\_\_\_\_  
C. Luis Arturo Casillas Peña

\_\_\_\_\_  
C. Norma del Carmen Orozco G.

\_\_\_\_\_  
C. Héctor Medina Robles

\_\_\_\_\_  
C. Blanca Estela de la Torre Carbajal

\_\_\_\_\_  
C. Víctor Samuel de la Torre H.

\_\_\_\_\_  
C. Rigoberto González Gutiérrez

\_\_\_\_\_  
C. Bertha Elena Espinoza Martínez

\_\_\_\_\_  
C. Demetrio Tejeda Melano

\_\_\_\_\_  
C. José Antonio Becerra González

---

C. María del Carmen Gallegos de la M.

---

C. María Concepción Franco Lucio

La presente hoja, página #2,495 dos mil cuatrocientos noventa y cinco y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 58 cincuenta y ocho de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 6 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Conste

La Secretario

---

C. Lucía Lorena López Villalobos